



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Telecomunicaciones
y de la Sociedad de la Información

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SOTERRAMIENTO Y ORDENAMIENTO 2024 – 2025.

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y ASUNTOS POSTALES

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y ASUNTOS POSTALES

DICIEMBRE - 2025



DATOS DEL DOCUMENTO

Título:	INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SOTERRAMIENTO Y ORDENAMIENTO 2024 – 2025
Fecha:	DICIEMBRE / 2025
Formato:	PDF
Dependencia:	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (VTIC) Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales (STAP) Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales (DPTAP)

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO. -

AUDITORÍA Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO		
	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Rodrigo Rivas Asistente Técnico Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales	
ELABORADO POR:	José Luis Inga Analista Técnico 1 Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales	
ELABORADO POR:	Christian Fabara Especialista Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales	
REVISADO POR:	Miguel Aguilar Director Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales	
APROBADO POR:	Carlos Eduardo Escobar Subsecretario Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales	

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN. -	4
2	JUSTIFICACIÓN. -	5
3	MARCO NORMATIVO. -	7
4	PERIODICIDAD Y ALCANCE. -	26
5	OBJETIVO. -	27
6	DIAGNÓSTICO. -	27
7	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SOTERRAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. -	29
8	CONCLUSIONES. -	62
9	RECOMENDACIONES. -	64
10	REFERENCIAS. -	65
11	ANEXO. -	65



1 INTRODUCCIÓN. -

En Ecuador, por mandato constitucional, la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones puede ser ejecutada directamente por el Estado o delegada a empresas de economía mixta, a la iniciativa privada o a actores de la economía popular y solidaria. En todos los casos, esta prestación debe regirse por principios como la universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, siendo el acceso y servicio universal elementos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

En relación con el soterramiento y ordenamiento de redes de telecomunicaciones, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) establece que el gobierno central o los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) podrán ejecutar las obras necesarias para que las redes e infraestructura de telecomunicaciones sean desplegadas de forma ordenada y soterrada. Para este fin, corresponde al Ministerio rector del sector establecer la política y la normativa técnica nacional para la fijación de tasas o contraprestaciones a ser pagadas por los prestadores de servicios de telecomunicaciones por el uso de dicha infraestructura.

De manera complementaria, el artículo 11 de la misma Ley dispone que, en lo referente al cobro de tasas y contraprestaciones por parte de los GAD cantonales o distritales, estos deberán sujetarse de forma obligatoria a la política y normativa técnica emitida por el Ministerio rector, en el ejercicio de su potestad de regulación del uso y gestión del suelo y del espacio aéreo.

Asimismo, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, relativa a la construcción y despliegue de infraestructura, señala que el Ministerio rector establecerá las políticas, disposiciones, cronogramas y criterios para el soterramiento de redes e infraestructura de telecomunicaciones. Además, determina que toda obra pública o proyecto en el que el Gobierno Central solicite la remoción o reubicación de utilidades públicas, y que se ubique dentro de las áreas incluidas en el Plan de Soterramiento y Ordenamiento, deberá ejecutarse bajo criterios de soterramiento u ordenamiento, según corresponda.

Con el propósito de desarrollar una estrategia técnica que fomente el despliegue ordenado y eficiente de infraestructura de telecomunicaciones, mediante Acuerdo Ministerial No. 018-2017, de 1 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 93, de 4 de octubre del mismo año, se aprobó



el “Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones”.

Este instrumento, en adelante PNSO, constituye una herramienta de planificación y gestión para el sector de telecomunicaciones. Su objetivo principal es facilitar el despliegue de los servicios prestados a través de redes físicas, promoviendo la recuperación del espacio público y la reducción de la contaminación visual generada por el exceso de cables en redes aéreas.

En este contexto, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) definió, a través del PNSO, dos proyectos específicos (ordenamiento y soterramiento) que establecen las metas para el periodo 2024-2025. Estas contemplan el ordenamiento de al menos 350 kilómetros de redes físicas aéreas y el soterramiento de al menos 331,64 kilómetros de redes de telecomunicaciones, metas que deberán ser ejecutadas por los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y redes privadas, conforme a la normativa vigente.

El presente informe tiene carácter técnico y se orienta al seguimiento y evaluación del avance del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024-2025, a partir de la información reportada por las entidades competentes. Su alcance se limita al análisis del cumplimiento de metas físicas y a la identificación de brechas territoriales en la ejecución de los proyectos, sin constituir una reformulación de metas ni una evaluación financiera de las intervenciones ejecutadas.

2 JUSTIFICACIÓN. -

El Ecuador, como Estado, desempeña un papel fundamental en la provisión de servicios públicos, entre ellos los de telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 313 y 314 de la Constitución de la República. Dichos servicios, al constituir sectores estratégicos, deben garantizarse bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. En cumplimiento de este mandato constitucional, el Estado, a través del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) ejerce la rectoría en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos que aseguren un despliegue técnico, ordenado y equitativo de la infraestructura de telecomunicaciones en todo el territorio nacional.



Con este marco normativo, y con el propósito de atender los desafíos relacionados con el despliegue, ordenamiento y mantenimiento de redes físicas, especialmente aquellas que utilizan el espacio público aéreo, el MINTEL desarrolló el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, que constituye el instrumento técnico y operativo para implementar la política nacional en esta materia. El PNSO contempla lineamientos específicos y metas de cumplimiento obligatorio para los prestadores del régimen general de telecomunicaciones, redes privadas, gobiernos autónomos descentralizados (GAD) y proveedores de infraestructura física, incluidas las empresas eléctricas distribuidoras (EED).

Este informe de seguimiento se elabora con base en las disposiciones establecidas en el propio Plan, que en su apartado de seguimiento y evaluación asigna a la Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales la responsabilidad de consolidar los avances obtenidos durante el período 2024-2025. Dicho informe tiene como finalidad documentar el grado de cumplimiento de las metas establecidas, en cuanto al ordenamiento de redes físicas aéreas y al soterramiento de infraestructura, en los cantones priorizados por el Plan, y bajo los procedimientos de intervención coordinados con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL).

De manera complementaria, el informe recoge información técnica remitida por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, GAD, EED y proveedores de infraestructura, a fin de permitir una evaluación objetiva de los procesos de ejecución, así como de las acciones de control, validación y verificación realizadas por los organismos competentes. Esta evaluación permite también detectar los factores externos que han influido en la ejecución de los proyectos y generar insumos técnicos que respalden futuras actualizaciones del Plan, así como la incorporación de nuevos tramos en función de necesidades emergentes o solicitudes adicionales que hayan sido tramitadas conforme al procedimiento previsto.

Cabe indicar que el presente ejercicio de seguimiento constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento del mandato legal en materia de ordenamiento y soterramiento de redes. En efecto, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Reglamento General y las normas técnicas emitidas por la ARCOTEL disponen que el despliegue de infraestructura debe realizarse bajo estrictos criterios de planificación, y que los proyectos viales, urbanísticos y de vivienda deben prever obligatoriamente la



construcción de ductos y cámaras, de acuerdo con el marco regulatorio y con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por todo lo expuesto, este informe permite no solo dar cumplimiento a las funciones establecidas en la normativa vigente, sino también evaluar el impacto real del PNSO en la mejora del entorno urbano, la seguridad del espacio público, la eficiencia de los servicios y la expansión de nuevas tecnologías. Además, garantiza la trazabilidad de las acciones emprendidas, fortalece la coordinación interinstitucional, y sustenta la toma de decisiones para los siguientes ciclos de planificación y ejecución a nivel nacional.

3 MARCO NORMATIVO. -

a) Constitución de la República de Ecuador¹

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (...)

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. (...);

“Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...)

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. (...)"

¹ Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 449, el 20 de octubre de 2008. Última modificación: 25 de enero de 2021. Estado: Reformado.



“Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas”;

“Art. 154.- (...)

1. Confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo; así como la facultad de expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...)

10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos. (...)"

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica,



social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

“Art. 314.- *El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”*

“Art. 316.- *El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley. (...)"*

“Art. 326.- *El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...)*

15. *Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios. (...);*

“Art. 425.- *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)"*



b) Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT²

"Art. 3.- Objetivos. - Son objetivos de la presente Ley: (...)

5. Promover el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, que incluyen audio y vídeo por suscripción y similares, bajo el cumplimiento de normas técnicas, políticas nacionales y regulación de ámbito nacional, relacionadas con ordenamiento de redes, soterramiento y mimetización.

6. Promover que el país cuente con redes de telecomunicaciones de alta velocidad y capacidad, distribuidas en el territorio nacional, que permitan a la población entre otros servicios, el acceso al servicio de Internet de banda ancha. (...)"

"Art. 7.- Competencias del Gobierno Central. - El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado. (...)"

"Art. 9.- Redes de telecomunicaciones. - (...) El gobierno central o los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejecutar las obras necesarias para que las redes e infraestructura de telecomunicaciones sean desplegadas de forma ordenada y soterrada, para lo cual el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establecerá la política y normativa técnica nacional para la fijación de tasas o contraprestaciones a ser pagadas por los prestadores de servicios por el uso de dicha infraestructura".

"Art. 11.- Establecimiento y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. - (...) Es facultad del Estado Central, a través del Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, el establecer las políticas, requisitos, normas y

² Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Quinto Suplemento Nro. 59 del Registro Oficial, el 13 de junio de 2025. Estado: Reformado.



condiciones para el despliegue de infraestructura alámbrica e inalámbrica de telecomunicaciones a nivel nacional, que se emitan. (...)"

"Art. 12.- Convergencia. - El Estado impulsará el establecimiento y explotación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones que promuevan la convergencia de servicios, de conformidad con el interés público y lo dispuesto en la presente Ley y sus reglamentos. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones emitirá reglamentos y normas que permitan la prestación de diversos servicios sobre una misma red e impulsen de manera efectiva la convergencia de servicios y favorezcan el desarrollo tecnológico del país, bajo el principio de neutralidad tecnológica. "

"Art. 24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones. - Son deberes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, con independencia del título habilitante del cual se derive tal carácter, los siguientes: (...)

3. Cumplir y respetar esta Ley, sus reglamentos, los planes técnicos, normas técnicas y demás actos generales o particulares emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como lo dispuesto en los títulos habilitantes. (...)

5. Cumplir con las regulaciones tarifarias. (...)

16. Observar y cumplir las políticas y normas en materia de soterramiento, ordenamiento, mimetización de antenas y en general en los aspectos relacionados con el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, así como a pagar las tasas que se generen por el uso de ductos, cámaras u otra infraestructura para soterramiento, ordenamiento de redes e infraestructura o mimetización. (...)"

"Art. 88.- Promoción de la Sociedad de la Información y del Conocimiento. – El Ministerio rector de las Telecomunicaciones promoverá la sociedad de la información y del conocimiento para el desarrollo integral del país. A tal efecto, dicho órgano deberá orientar su actuación a la formulación de políticas, planes, programas y proyectos destinados a: (...)

2. Promover el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones; en especial, en zonas urbano-marginales o rurales, a fin de asegurar una adecuada cobertura de los servicios en beneficio de las y los ciudadanos ecuatorianos.



3. Promover el establecimiento eficiente de infraestructura de telecomunicaciones, especialmente en zonas urbano-marginales y rurales.
4. Procurar el Servicio Universal. (...)"

"Art. 104.- Uso y Ocupación de Bienes de Dominio Público.- Los gobiernos autónomos descentralizados en todos los niveles deberán contemplar las necesidades de uso y ocupación de bienes de dominio público que establezca la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y, sin perjuicio de cumplir con las normas técnicas y políticas nacionales, deberán coordinar con dicha Agencia las acciones necesarias para garantizar el tendido e instalación de redes que soporten servicios de telecomunicaciones en un medio ambiente sano, libre de contaminación y protegiendo el patrimonio tanto natural como cultural. (...)"

"Art. 140.- Rectoría del sector. - El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado".

"Art. 141.- Competencias del órgano rector. - Corresponde al órgano rector del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: (...)

2. Formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y proyectos para la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones, así como supervisar y evaluar su cumplimiento. (...)
4. Promover, en coordinación con instituciones públicas o privadas, la investigación científica y tecnológica en telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicación, así como la ejecución de los proyectos que la apoyen. (...)"

"Art. 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:



1. Emitir las regulaciones, normas técnicas, planes técnicos y demás actos que sean necesarios en el ejercicio de sus competencias, para que la provisión de los servicios de telecomunicaciones cumpla con lo dispuesto en la Constitución de la República y los objetivos y principios previstos en esta Ley, de conformidad con las políticas que dicte el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (...)

18. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de determinación de infracciones e imponer en su caso, las sanciones previstas en esta Ley. (...)"

c) **Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones – RLOT³**

"Artículo 5.- Atribuciones del Ministerio rector. -El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el organismo rector y además de las funciones previstas en la Ley, ejecutará las siguientes: (...)"

7. (Agregado por el Art. 89 del D.E. 304, R.O. 608-2S, 30-XII-2021). - Priorizar proyectos destinados a mejorar la conectividad en áreas rurales o urbano marginales, para reducir la brecha digital, garantizar el servicio universal y la modernización del Estado a través del crecimiento tecnológico, a ser implementados por los prestadores de servicios de telecomunicaciones como forma de pago de hasta el 50% de los valores correspondientes a tarifas de uso del espectro radioeléctrico y contribución del 1% sobre los ingresos facturados y percibidos a las que se refiere la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. (...)"

"Artículo 14.1.- (Agregado por el Art. 141 del D.E. 1114, R.O. 260-2S, 4-VIII-2020; Reformado por la Disp. Reformatoria Tercera núm. 8 del D.E. 813, R.O. 350-2S, 11-VII-2023). - El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información diseñará la política de reducción de brecha digital y formulará e implementará los proyectos y planes en apego a la misma y que promuevan la conectividad especialmente en zonas rurales, marginales y fronterizas. La política para reducción de la brecha digital deberá contener los criterios técnicos y procedimentales para lograr la consecución de la inversión y reinversión necesaria en el sector. (...)"

³ Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Quinto Suplemento Nro. 59 del Registro Oficial, el 13 de junio de 2025. Estado: Reformado.



“Artículo 26.- Redes Físicas. - Son redes desplegadas que utilizan medios físicos para la transmisión, emisión y recepción de voz, imágenes, vídeo, sonido, multimedia, datos o información de cualquier naturaleza, para satisfacer las necesidades de telecomunicaciones y comunicación de la población.

El despliegue y el tendido de este tipo de redes e infraestructura de telecomunicaciones, incluyendo las correspondientes a los servicios de radiodifusión por suscripción, estarán sujetos a las políticas de ordenamiento y soterramiento de redes que emita el Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y a las normas técnicas emitidas por la ARCOTEL. (...)"

“Artículo 27.- Redes inalámbricas. - Son redes que utilizan el espectro radioeléctrico, desplegadas para brindar servicios del régimen general de telecomunicaciones para la transmisión, emisión y recepción de voz, imágenes, vídeo, sonido, multimedia, datos o información de cualquier naturaleza, para satisfacer las necesidades de telecomunicaciones y comunicación de la población.

Las políticas y normas sobre el despliegue de redes inalámbricas relacionadas con los principios de precaución y prevención, así como las de mimetización y reducción de contaminación e impacto visual son de exclusiva competencia del Estado central a través del Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y de la ARCOTEL, en coordinación con las entidades públicas pertinentes, de acuerdo a sus respectivas competencias.

En las ordenanzas que emitan los gobiernos autónomos descentralizados para regular el uso y gestión del suelo y del espacio aéreo para el despliegue o establecimiento de redes e infraestructura de telecomunicaciones, incluyendo radiodifusión por suscripción, no se podrá incluir tasas o tarifas u otros valores por el uso del espacio aéreo regional, provincial o distrital vinculadas al despliegue de redes de telecomunicaciones o al uso del espectro radioeléctrico, (...)".

“Artículo 30.- Obligaciones para diseño, despliegue y tendido de redes públicas de telecomunicaciones. - Los prestadores de servicios, al diseñar e instalar redes públicas de telecomunicaciones, observarán lo previsto en la LOT.



Las redes públicas de telecomunicaciones inalámbricas nuevas deberán estar dotadas con equipamiento de última tecnología que permita el mejor aprovechamiento y uso eficiente del espectro radioeléctrico a fin de garantizar la calidad de los servicios.”

“Artículo 96.- Compartición de Infraestructura. - Tiene como objetivo la utilización conjunta de las infraestructuras físicas necesarias para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones entre prestadores, permitiéndose el acceso a las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento General y las regulaciones que emita para el efecto la ARCOTEL.”

“Artículo 97.- Obligatoriedad. - La compartición de infraestructura es obligatoria para los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones que operen redes públicas de telecomunicaciones, en las condiciones y formas que establezca la Ley, el presente Reglamento General y las regulaciones que emita la ARCOTEL para el efecto. (...)"

d) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD⁴

“Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. (...)"

“Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y

⁴ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, el 19 de octubre de 2010. Última modificación: 31 de diciembre de 2019. Estado: Reformado.



órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"

"Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)"

"Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b)** Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)
- m)** Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización; (...)
- f)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)."

"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)

- e)** Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; (...)



“Art. 111.- Sectores estratégicos. - (...) Son sectores estratégicos la generación de energía en todas sus formas: las telecomunicaciones; los recursos naturales no renovables; el transporte y la refinación de hidrocarburos; la biodiversidad y el patrimonio genético; el espectro radioeléctrico; el agua; y los demás que determine la Ley.”

“Art. 363.- Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.

Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. (...)"

“Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. (...)

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.”

“Art. 567.- Obligación de pago. - El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

Las empresas privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de

redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.”

“Artículo 568.- Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; (...)*
- h) Alcantarillado y canalización; (...)*
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.”*

e) Código Orgánico Tributario – COT⁵

“Art. 1.- (...) Para estos efectos, entiéndese por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.”

“Art. 4.- Reserva de ley. - Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.”

“Art. 5.- Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.”

f) Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP⁶

“ARTÍCULO 41.- RÉGIMEN TRIBUTARIO. - Para las empresas públicas se aplicará el Régimen Tributario correspondiente al de entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones, previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria. Para que las empresas antes mencionadas puedan beneficiarse

⁵ Código Orgánico Tributario, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 38, el 14 de junio de 2005. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial Nro. 461, 20 de diciembre de 2023.

⁶ Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 356, el 17 de octubre de 2014. Última reforma: 19 de mayo de 2017. Estado: Reformada.



del régimen señalado es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás leyes de la República.

Las empresas públicas que presten servicios públicos estarán exentas del pago de regalías, tributos o de cualquier otra contraprestación por el uso u ocupación del espacio público o la vía pública y del espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes.”

Disposición General Octava: “USO DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. - Las Empresas Públicas prestadoras de servicios públicos gozarán del derecho de uso gratuito de vías, postes, ductos, veredas e infraestructura similar de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, por lo que, estarán exentas del pago de tributos y otros similares por este concepto.

El uso de dicha infraestructura se hará previa coordinación con el respectivo dueño de los bienes, quien priorizará las necesidades propias de su servicio o ejecución de sus actividades y que exista la capacidad técnica de la infraestructura.”

g) Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos – LOOETA⁷

“Art. 1.- Objeto. - Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.”

“Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en: (...)

⁷ Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353, el 23 de octubre de 2018. Estado: Vigente.



2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; (...).

"Art. 3.- Principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

1. Celeridad. - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. (...)

3. Control posterior. - Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva. (...)

11. Simplicidad. - Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria.

13. No duplicidad. - La información o documentación presentada por la o el administrado en el marco de la gestión de un trámite administrativo, no le podrá ser requerida nuevamente por la misma entidad para efectos de atender su trámite o uno posterior. (...)"

"Art. 4.- Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado."

"Art. 17.- Todos los trámites administrativos deberán tener un término máximo de respuesta en la norma que los fundamenta, debiendo guardar coherencia con lo prescrito en el Código Orgánico Administrativo.

Cuando se hubiere omitido normar el tiempo respectivo, se entenderá que el término máximo es el previsto para la aplicación del silencio administrativo en el Código Orgánico Administrativo."



h) Reglamento Ley Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos – RLOETA⁸

“Artículo 4.- Del ente rector de simplificación de trámites. - Créase el Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, como un cuerpo colegiado que tendrá la finalidad de aprobar la política pública en materia de simplificación de trámites y coordinar las acciones referentes a la eliminación, reducción, optimización, simplificación y automatización de trámites administrativos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.”

“Artículo 13. - Coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y otras funciones del Estado. - El ente rector de simplificación de trámites con el objeto de facilitar la articulación con las entidades y organismos públicos que no forman parte de la Función Ejecutiva, identificará una entidad por nivel de gobierno y función del Estado, que será la contraparte institucional en el proceso de simplificación de trámites.”

“Artículo 19.- Del registro único de trámites administrativos. - El registro único de trámites administrativos constituye el principal componente del sistema único de información de trámites, en el cual deberán constar todos los trámites administrativos que los administrados llevan a cabo en las entidades y organismos de la Administración Pública. (...)"

“Artículo 34.- Simplificación de Trámites. - La simplificación de trámites comprende las actividades que implementa la Administración Pública para mejorar los trámites que los administrados realizan ante ella, dirigidas a la mejora continua, simplicidad, claridad, transparencia, fácil acceso y disminución de cargas administrativas innecesarias tanto para el administrado como para la administración pública.”

⁸ Reglamento Ley Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 505, el 10 de junio de 2019. Estado: Vigente.



i) Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE⁹

“Art. 82.- Uso de infraestructura para prestación de servicios públicos y servidumbres de tránsito.- Las empresas eléctricas públicas y mixtas, responsables de la prestación del servicio público y estratégico de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, gozarán del derecho de uso gratuito de vías, postes, ductos, veredas e infraestructura similar de propiedad estatal, regional, provincial, municipal, o de otras empresas públicas, por lo que estarán exentas de pago de impuestos, tasas y contribuciones por estos conceptos.”

j) Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029¹⁰

El MINTEL, en concordancia con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “*Ecuador No Se Detiene*” 2025 – 2029, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación, con fecha 21 de agosto de 2025, impulsa la transformación digital del país, priorizando el cierre de la brecha tecnológica en zonas rurales y de difícil acceso. En este contexto, promueve el fomento, implementación y uso eficiente, convergente y progresivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con especial énfasis en las tecnologías emergentes, con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible del Ecuador y consolidar una sociedad de la información inclusiva, innovadora y equitativa.

k) Acuerdos Ministeriales del MINTEL y Resoluciones de la ARCOTEL

- Acuerdo Ministerial Nro. 041-2015, de 18 de septiembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 603, de 7 de octubre de 2015, mediante el cual el MINTEL expidió las “*Políticas respecto de tasas y contraprestaciones que correspondan fijar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales o Distritales en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo en el despliegue o establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones*”.

⁹ Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 418, el 16 de enero de 2015. Última reforma: 21 de mayo de 2018. Estado: Reformada.

¹⁰ <https://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2029-ecuador-no-se-detiene/>



- Resolución ARCOTEL-2015-0568, de 26 de octubre de 2015, que expide la “*Norma Técnica para el Despliegue y Tendido de Redes Físicas Aéreas de los Servicios de Telecomunicaciones, Audio y Video por Suscripción (Modalidad Cable Físico) y Redes Privadas*”, con el propósito de regular y estandarizar las instalaciones, mejorando la seguridad, el orden y la estética del espacio público.
- Acuerdo Ministerial No. 008-2017, publicado en el Registro Oficial No. 981, de 10 de abril de 2017, mediante el cual el MINTEL emitió la “*Política de Ordenamiento y Soterramiento de Redes Físicas e Infraestructura de Telecomunicaciones*”. Esta política dispone que su aplicación se ejecute a través del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes, y las regulaciones complementarias emitidas por la ARCOTEL.
- Resolución ARCOTEL-2017-0144, de 15 de marzo de 2017, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 996, de 5 de abril de 2017, expidió la “*Norma Técnica para el Despliegue de Infraestructura de Soterramiento y de Redes Físicas Soterradas para la Prestación de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Redes Privadas*”. Posteriormente, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0584, de 23 de junio de 2017, emitió la “*Norma Técnica para el Ordenamiento, Despliegue y Tendido de Redes Físicas Aéreas de los Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Redes Privadas*”.
- Resolución ARCOTEL-2017-0807, de 22 de agosto de 2017, que expide la “*Norma Técnica para el Uso Compartido de Infraestructura Física de los Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones*”, con el fin de optimizar recursos y promover la eficiencia en el uso de infraestructura existente.
- Resolución ARCOTEL-2017-0806, de 22 de septiembre de 2017, que aprueba la “*Norma Técnica para la Provisión de Infraestructura Física a ser Usada por los Prestadores de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones en sus Redes Públicas*”, regulando el despliegue y soporte físico de redes conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
- Acuerdo Ministerial No. 017-2017, de 1 de septiembre de 2017, mediante el cual el MINTEL expidió la “*Norma Técnica Nacional para la Fijación de Contraprestaciones por el Uso de Postes y Ductos para la Instalación de Redes y Comunicaciones*”.



- Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0020, publicado en el Suplemento No. 620 del Registro Oficial, de 13 de agosto de 2024, que expidió el *“Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024-2025”*, orientado a facilitar el despliegue de redes, recuperar el espacio público y reducir la contaminación visual ocasionada por cables aéreos.
- Decreto Ejecutivo No. 94, de 14 de agosto de 2025, se dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) con el Ministerio de Energía y Minas (MEM), conformando el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE).

I) Política Pública de Telecomunicaciones 2023 - 2025

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0010, de 16 de mayo de 2023, se aprobó la *“Política Pública de Telecomunicaciones 2023-2025”*, publicada en el Suplemento Nro. 328 del Registro Oficial, de 09 de junio de 2023, y tiene por objeto, promover un entorno favorable para acelerar el fortalecimiento del sector de las telecomunicaciones, la reducción de la brecha digital, la simplificación y eficiencia regulatoria, y el fomento de las inversiones para que los mercados puedan innovar y transformarse, y, a su vez, se maximicen los beneficios para la población.

La Política Pública de Telecomunicaciones, se enmarca en los siguientes ejes y objetivos:

1. I EJE: GOBERNANZA Y MARCO NORMATIVO

Objetivo 1.- Modernizar el marco legal y regulatorio de las telecomunicaciones, enfocándolos en las prioridades del desarrollo socioeconómico del país, que facilite el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, el fomento de servicios de banda ancha eficientes, inclusivos y asequibles.

2. II EJE: CONECTIVIDAD

Objetivo 2.- Promover el despliegue de infraestructura y la masificación de los servicios de telecomunicaciones, impulsando la inversión, nuevas tecnologías y servicios de calidad.



3. III EJE. ACCESO

Objetivo 3.- Promover mecanismos e incentivos para mejorar la asequibilidad y el acceso a los servicios de banda ancha en la población.

4. IV EJE. RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

Objetivo 4.- Promover los servicios de radiodifusión y televisión por suscripción a través de la mejora regulatoria y la innovación de los servicios.

Al respecto, el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de redes e infraestructura de telecomunicaciones se enmarca en la Política Pública de Telecomunicaciones 2023 - 2025 y constituye un instrumento que permitirá aportar al cumplimiento del Objetivo 2 del II EJE correspondiente a Conectividad. Apoyando así a la estrategia de impulsar la actualización de normativa en materia de ordenamiento y soterramiento de redes a fin de acelerar, flexibilizar e incentivar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y que encuentren acorde a las mejores prácticas internacionales.

m) Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029

El PNSO evaluado se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2024–2025; sin embargo, es importante señalar que actualmente se encuentra vigente el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, el cual ha definido objetivos, políticas y metas que hacen énfasis en garantizar los servicios para conectividad digital, así como el acceso a nuevas tecnologías en el sector de las telecomunicaciones, enfocándose principalmente en zonas rurales o población desatendida. Para el sector de las telecomunicaciones los objetivos, políticas y metas son:

1. Objetivo

- Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.



2. Política

- Impulsar el desarrollo digital a través de la mejora en tecnología y la expansión de la conectividad en áreas geográficas no atendidas o con conectividad limitada en el país.

3. Metas

- Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de enlaces de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,75% al 2029.
- Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.

4 PERIODICIDAD Y ALCANCE. -

El presente informe tiene como finalidad realizar un análisis técnico del grado de avance en la implementación del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones (PNSO), correspondiente al periodo 2024-2025, conforme a las metas, lineamientos y responsabilidades definidos por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su calidad de ente rector del sector.

El alcance del informe comprende la recopilación, sistematización y evaluación de la información remitida por los actores responsables de la ejecución del Plan, incluyendo prestadores del régimen general de telecomunicaciones, los GAD municipales, las empresas eléctricas de distribución (EED), proveedores de infraestructura y ARCOTEL, entre otros. Esta evaluación considera tanto los proyectos registrados dentro de las metas planificadas, como aquellos adicionales que hayan sido reportados durante el periodo, en el marco de los procedimientos establecidos para intervenciones emergentes.

El informe abarca los componentes operativos de los dos programas definidos en el PNSO: el ordenamiento de redes físicas aéreas y el soterramiento de infraestructura de telecomunicaciones. Se analizan los tramos ejecutados, las distancias intervenidas, las validaciones técnicas, los cronogramas cumplidos y los factores que han incidido positiva o negativamente en el cumplimiento de las metas.



De conformidad con lo establecido en el apartado 9 del PNSO 2024-2025, el seguimiento y evaluación del Plan es responsabilidad directa de la Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, y debe realizarse de forma periódica durante la vigencia del instrumento. En ese sentido, el presente documento corresponde al primer informe de seguimiento para el año 2024, y servirá como base técnica para la revisión de metas, la actualización de tramos y la coordinación de acciones necesarias para el segundo año de ejecución.

5 OBJETIVO. -

Consolidar la información técnica, operativa e institucional relacionada con la ejecución del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones durante el periodo 2024-2025, con el fin de evaluar el cumplimiento de las metas establecidas, identificar avances y desafíos, y generar insumos que permitan fortalecer la implementación del Plan, garantizar su alineación con la normativa vigente y sustentar la toma de decisiones para el desarrollo ordenado, seguro y sostenible de las redes de telecomunicaciones en el territorio nacional.

6 DIAGNÓSTICO. -

El sector de telecomunicaciones del Ecuador muestra una evolución marcada por la digitalización, la modernización tecnológica y la creciente demanda de conectividad. El Servicio Móvil Avanzado (SMA) continúa expandiéndose como el principal medio de acceso, impulsado por la migración hacia tecnologías de banda ancha móvil. A septiembre de 2025, el 67 % de las líneas activas opera en 4G, el 26 % en 3G y solo el 7 % en 2G, reflejando la reducción de tecnologías legadas. Además, CNT EP ha desplegado su red 5G, incorporando capacidades de nueva generación. En participación de mercado, Claro concentra el 53 % de las líneas activas, Movistar el 29 % y CNT EP el 18 %, con una marcada modernización de las redes de Movistar (84 % en 4G) y CNT EP (99 % en 4G).

El Servicio de Acceso a Internet (SAI) se consolida como el pilar central del desarrollo digital. Para el tercer trimestre de 2025, el país registra 15,15 millones de cuentas activas y una penetración del 83,67%. Este crecimiento sostenido se explica por la expansión de redes de fibra óptica basadas en tecnología GPON y la masificación del internet móvil, que representan 3,30 millones (18,25 %) y 11,84 millones de cuentas (65,42 %) respectivamente. La mejora en infraestructura ha fortalecido la conectividad en ámbitos educativos, productivos, administrativos y de salud, aunque persisten brechas en zonas rurales, fronterizas y de difícil acceso.



En contraste, el Servicio de Suscripción de Televisión Pagada presenta una tendencia decreciente. Al tercer trimestre de 2025 existen 332.293 suscriptores activos (5,87 % de penetración), una cifra muy inferior al 31,55 % registrado en 2015. Este comportamiento responde a la migración hacia plataformas de streaming, la piratería digital y percepciones desfavorables sobre la relación costo-beneficio. El mercado es liderado por DIRECTV (41 %), seguido por CNT TV (15 %), Claro TV (13 %) y SETEL (10 %), concentrándose principalmente en provincias urbanas como Pichincha y Guayas.

En conjunto, el diagnóstico revela un sector móvil e internet en expansión y modernización acelerada, acompañado por un mercado de televisión pagada en contracción. Los resultados reflejan una transformación estructural hacia servicios digitales de alta capacidad, movilidad e inclusión, en línea con las demandas tecnológicas del país.

Como antecedente relevante para el diagnóstico actual, entre 2018 y 2021 se ejecutaron proyectos de ordenamiento y soterramiento de redes de telecomunicaciones en el marco del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones. En dicho período se ordenaron 366,12 km de redes aéreas dentro del PNSO y 219,51 km adicionales fuera de su planificación, alcanzando un total consolidado de 585,63 km intervenidos a nivel nacional. Asimismo, entre 2019 y 2021 se migraron redes de telecomunicaciones a 176,73 km de infraestructura subterránea construida dentro del PNSO y a 101,54 km fuera del mismo, totalizando 278,27 km de redes soterradas, con un promedio anual de 92,75 km, superior a la meta mínima establecida. Estos resultados evidencian avances operativos significativos, así como la necesidad de fortalecer la planificación, el registro y la validación técnica de las intervenciones ejecutadas.

En 2025, el Ecuador avanza en la implementación de proyectos de ordenamiento y soterramiento de redes de telecomunicaciones como parte de un esfuerzo nacional por modernizar la infraestructura, mejorar la calidad de los servicios y reducir la saturación del cableado aéreo. Este proceso se enmarca en la vigencia del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025 (PNSO), que constituye el principal instrumento de planificación para la intervención de redes físicas en el país.

El PNSO establece metas específicas de ejecución para 24 cantones priorizados, los cuales deben coordinar sus acciones con el MINTEL, la ARCOTEL, las EED y los prestadores de servicios de telecomunicaciones. Estas metas incluyen la identificación del cableado aéreo crítico, la migración



progresiva hacia infraestructura soterrada, el ordenamiento de redes existentes, la regularización de instalaciones no identificadas y la consolidación de infraestructura para uso compartido.

El diagnóstico nacional evidencia que, pese a los avances, persisten importantes desafíos asociados a la saturación del cableado aéreo, la existencia de redes sin identificación, la falta de estandarización en los diseños municipales y la limitada capacidad técnica de algunos GAD para gestionar proyectos de soterramiento. Estas condiciones generan riesgos de seguridad, impactos visuales en zonas urbanas y mayores costos operativos para los prestadores de servicios.

Sin embargo, los proyectos desarrollados durante 2024 y 2025 en ciudades como Cuenca, Quito, Latacunga, Santo Domingo, Gualaceo y Salinas demuestran avances concretos en la construcción de ductos, pozos de revisión e infraestructura soterrada para uso compartido. Estas intervenciones aportan a la meta nacional de reducir progresivamente la dependencia de redes aéreas y mejorar la calidad, continuidad y seguridad de los servicios de telecomunicaciones.

El cumplimiento de las metas establecidas en los 24 cantones es fundamental para garantizar la eficacia del PNSO 2024–2025, cuyo propósito es consolidar un modelo de gestión sostenible, coordinado y técnicamente estandarizado para el despliegue de redes en el país.

7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SOTERRAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES¹¹. -

El seguimiento y la evaluación del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025, conforme al artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-002, de 29 de julio de 2024, están a cargo de la Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, en el marco de sus atribuciones.

Asimismo, el Acuerdo Ministerial asigna a la ARCOtel la responsabilidad de ejecutar las acciones y procedimientos necesarios para la ejecución del PNSO. En cumplimiento de estas funciones, la ARCOtel debe remitir al MINTEL informes cuatrimestrales que detallen el avance de los proyectos de

¹¹ https://mintel2023-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dptap_mintel_gob_ec/IgBKqDNJ0-NVQbeHUYVKPRFWAXX4_VeNpNgjryVJNfvBJw?e=kZ0aFF



soterramiento y ordenamiento, las obras ejecutadas, las dificultades identificadas y las medidas adoptadas para mitigar riesgos o retrasos en la ejecución.

En este sentido, la información para el seguimiento se lo ha recabado de manera conjunta entre el MINTEL, la ARCOTEL y los Prestadores del Régimen General de Telecomunicaciones, mediante la emisión e intercambio de comunicaciones oficiales destinadas a solicitar y consolidar la documentación necesaria para la ejecución del Plan. En los apartados siguientes se presentan las principales gestiones y oficios generados durante este proceso.

- Mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2024-0338-O, de 2 de septiembre de 2024, el señor magíster Ricardo Xavier Gutiérrez Cevallos, en calidad de Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, solicita a la ARCOTEL que, en el marco de sus competencias, remita el procedimiento que deben cumplir los prestadores de servicios de telecomunicaciones para el retiro de sus insumos e infraestructura tecnológica en desuso a nivel nacional, con el fin de contribuir al ornato de las ciudades y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.
- En respuesta, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2024-0295-M, de 1 de octubre de 2024, comunica que no existe un procedimiento aprobado por la ARCOTEL para el corte y retiro de cables en desuso, estas acciones se han llevado a cabo mediante mecanismos alternativos, coordinados entre las entidades municipales, la ARCOTEL, las empresas eléctricas distribuidoras y los prestadores de servicios de telecomunicaciones.
- Como parte del seguimiento estipulado, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0055-O, de 24 de febrero de 2025, el señor magíster Ricardo Xavier Gutiérrez Cevallos, en calidad de Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, solicitó al señor magíster Jorge Roberto Hoyos Zavala, Director Ejecutivo de la ARCOTEL, remitir los procedimientos de intervención correspondientes a cada una de las 24 ciudades contempladas en el PNSO 2024-2025, así como el informe cuatrimestral de avances, de conformidad con lo estipulado en dicho instrumento y dentro de la periodicidad establecida.
- En respuesta, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2025-0446-OF, de 4 de abril de 2025, el señor ingeniero Livingston Leonel Briones Solórzano, Coordinador Técnico de Control, informó al señor Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales sobre las acciones



ejecutadas y previstas para la intervención y ordenamiento de redes en cada una de las 24 ciudades definidas en el PNSO 2024-2025, indicando lo siguiente:

La Coordinación Técnica de Control informó que, para desarrollar el Procedimiento de Intervención aplicable a las 24 ciudades del Plan Nacional, entre el 14 y 15 de agosto de 2024 se solicitaron datos a todos los GADM, quienes contaban con un plazo de 60 días para remitir la información requerida. Entre el 28 de agosto y el 18 de noviembre de 2024 se recibieron respuestas de 23 municipios; únicamente Babahoyo no cumplió con la entrega pese a reiteradas gestiones. De forma paralela, mediante los oficios y memorandos emitidos en agosto y septiembre, se notificó a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones sobre la vigencia del PNSO, y se solicitó a la Administración de títulos habilitantes y a las Empresas Eléctricas Distribuidoras información referente a redes privadas físicas, contratos de arrendamiento de postes y contactos institucionales para la coordinación operativa.

Entre septiembre y noviembre de 2024, las Empresas Eléctricas remitieron la información solicitada, y una vez consolidada la información proveniente de los GADM y EED, la ARCOTEL gestionó nuevas solicitudes a fin de identificar a los poseedores de títulos habilitantes con contratos vigentes de arrendamiento de postes en las ciudades seleccionadas. Posteriormente, mediante el Oficio ARCOTEL-CCON-2024-1345-OF, de 9 de diciembre de 2024, se convocó a asociaciones y prestadores de servicios para definir el orden de intervención de las ciudades y los cronogramas de ejecución, conforme a la directriz que obliga a cumplir al menos el 30% de la meta del PNSO durante el primer año de vigencia.

Sin embargo, asociaciones como la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones (ASETEL) y la Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y Tecnologías de la Información (AEPROVI), mediante el Oficio 198-AS-2024, de 24 de diciembre de 2024, manifestaron observaciones respecto a la ejecución del PNSO, señalando la necesidad de reformar la normativa técnica existente y de establecer procedimientos claros para el corte de cables no identificados. Estas observaciones fueron analizadas internamente, como se evidencia en el Memorando ARCOTEL-CREG-2024-0945-M, de 30 de diciembre de 2024, donde se informó que la reforma de la Norma Técnica ARCOTEL-2017-584 ya se encontraba en proceso, y que la Coordinación Técnica de Control podía emitir Procedimientos



de Intervención sin esperar la reforma, siempre que se mantenga la debida coordinación interna para su armonización.

Finalmente, en enero de 2025 se realizaron reuniones de retroalimentación con los prestadores, quienes plantearon limitaciones operativas y la necesidad de contar con actos administrativos debidamente motivados que regulen el proceso de designación de operadores y los procedimientos de corte. En seguimiento a ello, mediante memorandos posteriores se solicitó información estadística adicional para sustentar técnicamente el modelo de Procedimiento de Intervención. Con base en los insumos recopilados, las observaciones del sector y la normativa vigente, la ARCOTEL indicó que emitirá el Acto Administrativo correspondiente que contendrá los Procedimientos de Intervención para la ejecución del Plan Nacional en las ciudades definidas.

- Mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0231-O, de 16 de junio de 2025, el MINTEL convocó a una reunión de trabajo a realizarse el 17 de junio de 2025, con la participación de los Coordinadores Técnicos de Regulación y de Control de la ARCOTEL. El propósito de esta sesión fue consolidar las definiciones institucionales necesarias para la emisión formal y oportuna de los instrumentos correspondientes, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0020 y la normativa vigente.
- Posteriormente, mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2025-0070-O, de 3 de septiembre de 2025, el MINTEL solicitó a la ARCOTEL publicar y ejecutar los procedimientos de intervención para las ciudades contempladas en el PNSO 2024–2025, así como remitir el informe cuatrimestral consolidado que permita conocer el estado de ejecución del Plan.
- En respuesta, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CREG-2025-0115-OF, de 17 de septiembre de 2025, la ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica de Regulación informó al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información sobre el estado de desarrollo de las disposiciones regulatorias necesarias para la ejecución del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones (PNSO) 2024-2025, señalando que el marco normativo vigente ya contempla los elementos regulatorios esenciales y que los Procedimientos de Intervención constituyen instrumentos técnicos dinámicos cuya emisión y ejecución corresponde a la Coordinación Técnica de Control, sin que



su aplicación dependa de la aprobación previa de nuevas normas permanentes; no obstante, se indicó que la Coordinación Técnica de Regulación se encuentra desarrollando una reforma a la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0584, en el marco del Plan Regulatorio Institucional 2025, con el objeto de establecer lineamientos generales para dichos procedimientos, asegurar su armonización con el Acuerdo Ministerial No. 008-2017 y fortalecer la coordinación para el retiro de desechos y elementos no utilizados en redes aéreas, encontrándose dicha propuesta en proceso de validación interinstitucional y con fecha prevista de remisión para aprobación en noviembre de 2025.

- En consecuencia, mediante El Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2025-0082-O, de 12 de octubre de 2025, el MINTEL comunicó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que, en atención al informe remitido por la Coordinación Técnica de Regulación de la ARCOTEL sobre el estado de la reforma a la Resolución ARCOTEL-2017-0584, se tomó conocimiento de que dicha propuesta normativa se encontraba en elaboración dentro del Plan Regulatorio Institucional 2025 e incluía lineamientos generales para los Procedimientos de Intervención; no obstante, se enfatizó que, sin perjuicio de la reforma en curso, la Coordinación Técnica de Control contaba con la capacidad y competencia para continuar con la elaboración y emisión de los Procedimientos de Intervención necesarios para la ejecución del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024-2025, a fin de no dilatar su cumplimiento, especialmente en las 24 ciudades priorizadas, recomendándose que dicho proceso se realice con la debida articulación con la Coordinación Técnica de Regulación para asegurar la coherencia con la política pública y la normativa técnica vigente
- Mediante Circular Nro. MINTEL-STAP-2025-0001-C, de 27 de noviembre de 2025, la DPTAP, a través de la STAP, solicitó a los prestadores del régimen general de telecomunicaciones pertenecientes a las distintas asociaciones remitir la información correspondiente a las actividades de ordenamiento y soterramiento ejecutadas durante los años 2024 y 2025 a nivel nacional. Adicionalmente, se requirió a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) difundir dicha comunicación a todos los prestadores con título habilitante vigente, a fin de que también registraran y enviaran la información solicitada.



- En respuesta, mediante Oficio No. APROVI – 10122025, de 10 de diciembre de 2025, la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones (ASETTEL) y la Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y Tecnologías de la Información, informaron que las asociaciones remiten la información requerida sobre proyectos de soterramiento y ordenamiento ejecutados durante 2024 y 2025, conforme a los formatos y canales definidos por las autoridades; sin embargo, dejaron constancia de que no fue posible ejecutar proyectos de ordenamiento previstos en el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento 2024-2025, a su criterio debido a la inexistencia de una norma técnica plenamente aplicable, la no emisión de los procedimientos de intervención por parte de la ARCOTEL y la consecuente inseguridad jurídica para los prestadores, situación que ha persistido pese a más de dos años de gestiones, talleres y aportes técnicos realizados ante MINTEL y ARCOTEL, advirtiendo además observaciones técnicas y legales relevantes al proyecto de reforma de la Resolución ARCOTEL-2017-0584 y reiterando su disposición a colaborar y liderar los procedimientos de intervención, condicionada a la existencia de un marco jurídico claro, coherente y aplicable para todos los actores involucrados.
- Así mismo, la ARCOTEL mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2025-1603-OF, de 17 de diciembre de 2025 remitió a esta cartera de Estado la información consolidada sobre los trabajos de ordenamiento y soterramiento ejecutados durante la vigencia del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025. Dicha información fue integrada en un único archivo y se incluye en los anexos del informe.
- Mediante correo electrónico de 23 de diciembre de 2025, y en atención a la Circular Nro. MINTEL-STAP-2025-0001-C, el prestador de servicios de telecomunicaciones OTECEL S.A. remitió, como archivo adjunto, la información correspondiente a los trabajos de ordenamiento y soterramiento de redes ejecutados durante el año 2025.
- Así mismo, mediante correo electrónico de 24 de diciembre de 2025, y en atención a la Circular Nro. MINTEL-STAP-2025-0001-C, el prestador de servicios de telecomunicaciones CNT EP remitió a esta cartera de Estado la información consolidada correspondiente a los trabajos de ordenamiento y soterramiento de redes ejecutados durante el año 2025.



En atención a las actuaciones descritas, el seguimiento y la evaluación del PNSO 2024–2025 se sustentaron en el intercambio de comunicaciones oficiales, requerimientos formales y reportes informativos entre el MINTEL, la ARCOTEL y los prestadores del régimen general de telecomunicaciones, orientados principalmente a solicitar procedimientos de intervención, recabar información técnica y conocer el estado de las gestiones institucionales relacionadas con la ejecución del Plan. Si bien durante el período analizado se realizaron solicitudes reiteradas de informes cuatrimestrales y de los Procedimientos de Intervención previstos en el Acuerdo Ministerial, el proceso se desarrolló sin que conste la remisión formal de dichos instrumentos consolidados, por lo que el seguimiento se apoyó en antecedentes documentales parciales, respuestas técnicas y coordinaciones interinstitucionales que permitieron identificar avances, limitaciones operativas y aspectos pendientes de definición, los cuales sirven de base para la evaluación de brechas y el análisis desarrollado en los apartados siguientes.

7.1. Seguimiento del Ordenamiento de redes de telecomunicaciones. -

El seguimiento al proceso de ordenamiento de las redes aéreas de telecomunicaciones constituye un componente clave dentro del esquema de seguimiento y evaluación del PNSO 2024–2025, en tanto permite verificar la alineación de las acciones ejecutadas con los lineamientos, directrices y metas definidas en dicho instrumento. En este marco, el seguimiento no solo cumple una función de control del avance institucional de las intervenciones, sino que también aporta información relevante para la evaluación del desempeño operativo de los actores involucrados y para la toma de decisiones correctivas oportunas.

De conformidad con las actuaciones desarrolladas durante el período de análisis, el seguimiento institucional incluyó la recopilación y consolidación general de información declarativa remitida por cuatro prestadores de servicios de telecomunicaciones, relacionada con acciones de ordenamiento de redes aéreas ejecutadas durante 2024 y 2025. Esta gestión tuvo un carácter referencial y permitió contar con insumos básicos para el seguimiento del Plan, sin que ello implique la validación técnica o administrativa de dichas intervenciones por parte de la ARCOTEL ni su ejecución en el marco de procedimientos intervención correspondientes.

El levantamiento permanente de información ha permitido identificar de manera temprana riesgos, necesidades de ajuste y oportunidades de mejora, así como evidenciar la importancia de la coordinación entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones, las empresas eléctricas de



distribución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y las entidades competentes. Esta articulación resulta determinante para avanzar hacia una gestión ordenada de las redes, orientada a mejorar la seguridad, la eficiencia operativa y la sostenibilidad de la infraestructura desplegada.

Sin embargo, tal como se desprende del análisis de los oficios, memorandos y comunicaciones intercambiadas entre el MINTEL, la ARCOTEL, los prestadores y las empresas eléctricas de distribución, no se registraron intervenciones de ordenamiento ejecutadas en el marco del PNSO 2024–2025 que hayan sido evaluadas y validadas por la ARCOTEL. Esta situación se encuentra asociada principalmente a la ausencia de Procedimientos de Intervención formalmente emitidos y a las observaciones planteadas por los prestadores respecto de la Norma Técnica para el Ordenamiento, Despliegue y Tendido de Redes Físicas Aéreas de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Redes Privadas. Bajo este escenario, la ARCOTEL informó que no se dispone de un procedimiento aprobado para el corte y retiro de cables en desuso, señalando que las acciones realizadas con anterioridad se ejecutaron mediante mecanismos alternativos y coordinaciones específicas, sin una metodología uniforme aplicable a nivel nacional.

Adicionalmente, se indicó que la normativa técnica aplicable al ordenamiento de redes físicas aéreas se encuentra en proceso de actualización, lo cual ha sido considerado dentro del seguimiento institucional del Plan. No obstante, también se reconoce el antecedente de que, entre 2018 y 2021, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y la ARCOTEL ejecutaron acciones de ordenamiento con base en la normativa vigente de ese período, lo que evidencia la existencia de experiencia previa y de instrumentos que permitieron la implementación de intervenciones similares.

En este marco, el seguimiento del componente de ordenamiento pone de manifiesto que las limitaciones observadas durante el período 2024–2025 no derivan de la inexistencia de un marco normativo, sino de la falta de definiciones procedimentales específicas y de una coordinación interinstitucional plenamente operativa que otorgue seguridad jurídica a los actores para la ejecución de las acciones previstas. En particular, persisten aspectos pendientes de clarificación relacionados con el retiro, corte y gestión de redes no identificadas y con la participación de las empresas eléctricas como proveedoras de infraestructura física debidamente registradas, elementos que han condicionado la implementación efectiva de los proyectos de ordenamiento contemplados en el PNSO.



7.2. Seguimiento al Soterramiento de redes de telecomunicaciones¹². -

Los proyectos de soterramiento de redes tienen como finalidad promover el despliegue y/o traslado de cables, equipos y demás elementos que conforman las redes físicas de telecomunicaciones hacia infraestructura de canalización subterránea, con el propósito de reducir la contaminación visual, mejorar la seguridad peatonal y vehicular, y optimizar los costos de mantenimiento.

En este marco, el seguimiento al soterramiento de redes físicas de telecomunicaciones se ha realizado de manera coordinada entre el MINTEL, el MIT, la ARCOTEL, los GAD y los prestadores del Régimen General de Telecomunicaciones, mediante la emisión e intercambio de comunicaciones oficiales orientadas a solicitar, recopilar y consolidar la información necesaria para la ejecución del Plan. En los apartados siguientes se detallan las principales gestiones y oficios generados durante este proceso.

7.2.1. Proyectos de soterramiento reportados por la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones (ASETTEL)- Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y Tecnologías de la Información (AEPROVI):

La Asociación de Empresas de Telecomunicaciones (ASETTEL) y la Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y Tecnologías de la Información, informaron que han participado activamente en los proyectos de soterramiento impulsados por el MINTEL, los GAD y las empresas eléctricas distribuidoras, y que la información correspondiente a dichas intervenciones ha sido sistematizada conforme al formato oficial. Asimismo, reiteraron su disposición para colaborar en la construcción de una normativa técnica y jurídica aplicable, y manifestaron su voluntad de liderar los procesos de ordenamiento, siempre que exista un marco legal claro y coherente que otorgue seguridad a todos los actores involucrados.

En relación con los proyectos ejecutados durante los años 2024 y 2025, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y las asociaciones del sector remitieron al MINTEL información correspondiente a intervenciones de soterramiento de redes realizadas en distintas provincias y cantones del país, incluyendo Azuay, Cañar, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Los Ríos, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo y Tungurahua. La información recibida da

¹² https://mintel2023-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dptap_mintel_gob_ec/IgBgIWG22wjVQKE7bJRzKtBHAZzxDswaDZYJU2GBVsFOsQ?e=te5ogl



cuenta de intervenciones efectuadas en varios cantones, entre ellos Ambato, Buena Fe, Cañar, Colta, Cuenca, Guayaquil, Ibarra, La Libertad, La Troncal, Latacunga, Machala, Marcelino Maridueña, Mejía, Nobol, Otavalo, Palestina, Pelileo, Píllaro, Quinindé, Quito, Riobamba, Salinas, Samborondón y Santo Domingo, y corresponde a proyectos de soterramiento ejecutados durante el período de evaluación, conforme a los requerimientos de información formulados por la autoridad rectora.

Con respecto a la Circular Nro. MINTEL-STAP-2025-0001-C, emitida por esta Cartera de Estado, el 23 de diciembre de 2025 el prestador de servicios de telecomunicaciones OTECEL S.A. remitió la información consolidada correspondiente a los trabajos de ordenamiento y soterramiento de redes ejecutados durante el año 2025. De acuerdo con la documentación remitida, en materia de ordenamiento de redes, OTECEL S.A. reportó intervenciones en las ciudades de Azogues, Guayaquil, Quito y Salinas. Por su parte, en relación con el soterramiento de redes, el operador informó la ejecución de obras en las ciudades de Guayaquil, Quito y Salinas.

Así mismo, el 24 de diciembre de 2025; CNT EP envió información consolidada correspondiente a los trabajos de ordenamiento y soterramiento de redes ejecutados durante el año 2025. CNT EP reportó intervenciones de soterramiento de redes de telecomunicaciones en las ciudades de Guayaquil, Quito y Samborondón. Toda la información entregada en los correos de las asociaciones y prestadoras fue presentada de manera estructurada y conforme al formato solicitado, constituyendo un insumo relevante para los procesos de seguimiento y evaluación del PNSO durante los años 2024 y 2025.

7.2.2. Información de proyectos de soterramiento remitidos al MINTEL

En el marco del seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025, el MINTEL recopiló y dio seguimiento a la información de proyectos de soterramiento remitida por diversos promotores, con el fin de coordinar su revisión técnica, la socialización de planos y expedientes, y la consolidación de observaciones por parte de la ARCOTEL y de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones. Esta sección sintetiza los principales antecedentes y actuaciones desarrolladas en cada caso, reflejando los procesos de coordinación interinstitucional, los requerimientos de subsanación y validación técnica, y las acciones orientadas a garantizar la continuidad de los servicios, el uso compartido de la infraestructura soterrada disponible y la ejecución ordenada de las obras conforme a la normativa vigente.



7.2.2.1. Proyectos de soterramiento en la ciudad de Cuenca

A continuación, se presenta una descripción consolidada de varios proyectos de soterramiento y ordenamiento de redes de telecomunicaciones ejecutados o gestionados en distintos sectores del cantón Cuenca, los cuales han sido objeto de seguimiento, coordinación interinstitucional y análisis técnico por parte del MINTEL, la ARCOTEL, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, ETAPA EP y otros actores involucrados. Estos casos reflejan los procesos administrativos, técnicos y de articulación requeridos para la incorporación de infraestructura soterrada dentro del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes, así como los esfuerzos realizados para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, la continuidad de los servicios de telecomunicaciones y el uso compartido y ordenado de la infraestructura disponible.

7.2.2.1.1. Clínica Santa Inés:

Mediante Oficio Nro. O-2024-1886-GG, de 2 de julio de 2024 la Gerencia General de ETAPA EP, solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la inclusión del proyecto de soterramiento de la red de energía eléctrica ejecutado por ETAPA en el sector de la Clínica Santa Inés, en el PNSO 2024 – 2025.

En atención a dicha solicitud, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2024-0280-O, de 11 de julio de 2024, el Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, requirió a ETAPA EP remitir la recopilación de los criterios técnicos y observaciones emitidas por las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones involucradas en la zona de intervención, con base en la documentación entregada por la empresa. Se solicitó que esta información sea enviada en un plazo máximo de cinco (5) días laborales.

Mediante Oficio Nro. O-0503-2024-GT, de 10 de noviembre de 2024, el señor magíster Andrés Oswaldo Serrano Serrano, Gerente de Telecomunicaciones (E) de ETAPA EP, remitió al señor magíster Ricardo Xavier Gutiérrez Cevallos, Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, las observaciones previamente presentadas por los operadores de telecomunicaciones al proyecto, e informó que hasta esa fecha han sido solventadas en su totalidad. Así mismo, señaló que el proyecto de construcción de la infraestructura ejecutada por la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR en el polígono del sector de la Clínica Santa Inés presenta un avance del 90%.



En respuesta al oficio que contenía las observaciones previamente remitidas, mediante Oficio Nro. O-2025-1360-GG, de 4 de junio de 2025, la señora magíster María Verónica Polo Avilés, Gerente General de ETAPA EP, envió al MINTEL las subsanaciones correspondientes a los comentarios y observaciones formuladas por esta Cartera de Estado y por los prestadores de servicios de telecomunicaciones. Dichas observaciones fueron atendidas en su totalidad y se remitieron las respuestas respectivas para su consideración.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. 2940, de 3 de septiembre de 2025, el señor ingeniero Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD., alcalde del cantón Cuenca, hizo referencia a la construcción del polígono del sector de la Clínica Santa Inés, acreditando la disponibilidad de infraestructura para uso compartido. En este marco, solicitó al MINTEL y a la ARCOTEL emitir un exhorto formal dirigido a los operadores de telecomunicaciones del sector, a fin de que gestionen las solicitudes de acceso y ocupación de la infraestructura soterrada disponible.

En atención a esta solicitud, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0308-O, de 14 de septiembre de 2025, el MINTEL solicitó al GADM del cantón Cuenca, a través de ETAPA EP, remitir los planos técnicos, la partida presupuestaria correspondiente y el cronograma de despliegue de redes coordinado con los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

Finalmente, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CZ06-2025-0866-OF, de 23 de septiembre de 2025, la ARCOTEL informó sobre la revisión técnica realizada el jueves 11 de septiembre de 2025. En dicha verificación se identificaron dos áreas diferenciadas: la primera es una infraestructura para soterramiento construida antes de la entrada en vigencia de la Norma Técnica emitida mediante Resolución ARCOTEL-2017-0144, de 15 de marzo de 2017; y la segunda es una infraestructura para soterramiento de telecomunicaciones construida posterior a la referida norma.

7.2.2.1.2. Proyecto Parque Arqueológico de Pumapungo:

Mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2024-0357-O, de 12 de septiembre de 2024, el señor magíster Ricardo Xavier Gutiérrez Cevallos, Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, remitió una comunicación a la señora magíster María Verónica Polo Avilés, Gerente General de la Empresa Pública Municipal ETAPA EP, en la cual resaltó que las inmediaciones del Parque Arqueológico de Pumapungo serían el escenario de los principales eventos de la XXIX Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, desarrollada entre el 12 y el 15 de noviembre de 2024.



En consecuencia, se solicitó efectuar de manera inmediata las coordinaciones necesarias para que las redes e infraestructura de telecomunicaciones ubicadas en la zona mencionada sean migradas hacia la infraestructura subterránea disponible por parte de ETAPA EP. Asimismo, se requirió a la Empresa Pública ETAPA EP remitir los planos técnicos de la infraestructura de soterramiento existente en la zona indicada, así como el cronograma de despliegue de redes, una vez consensuado entre la Coordinación Zonal 6 (COZ06) de la ARCOTEL y con los prestadores de servicios de telecomunicaciones que mantienen infraestructura instalada en el sector.

En atención a esta solicitud, mediante Oficio Nro. O-2024-2627-GG, 26 de septiembre de 2024, la señora magíster María Verónica Polo Avilés, Gerente General de ETAPA EP, remitió la documentación correspondiente al proyecto de infraestructura soterrada en el tramo comprendido entre Calle Larga y Manuel Vega hasta Calle Larga y Av. Huayna Cápac. Esta información incluyó: Los planos técnicos de la infraestructura destinada al soterramiento de redes, el detalle de los ductos del tramo Calle Larga, y el oficio de notificación a los prestadores de servicios de telecomunicaciones respecto a los trabajos de ordenamiento y soterramiento de cables aéreos a ejecutarse en la zona.

7.2.2.1.3. Proyecto Parque del Ferrocarril y Regeneración urbana de las calles Barrial Blanco y Calle Vieja:

Mediante Oficio Nro. 4670, de 26 de diciembre de 2024, suscrito por el señor doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, alcalde del cantón Cuenca, y dirigido al señor ingeniero César Antonio Martín Moreno, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se solicitó disponer a las operadoras de servicios de telecomunicaciones públicas y privadas el soterramiento del cableado de telefonía fija e internet a través de los veintisiete (27) ductos disponibles, a fin de que las empresas interesadas gestionen el arrendamiento correspondiente con ETAPA EP.

En atención a dicho oficio, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0001-O, de 7 de enero de 2025, el señor magíster Ricardo Xavier Gutiérrez Cevallos, Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, solicitó a la ARCOTEL lo siguiente:

“(...) (i) Verificar la factibilidad técnica para el soterramiento del cableado en los tramos indicados.

(ii) Coordinar con los prestadores de servicios de telecomunicaciones la suscripción de los respectivos acuerdos de compartición de infraestructura, conforme lo establecido en la Norma Técnica para el Despliegue y Tendido de Redes Físicas Soterradas.



(iii) Supervisar que el uso de la infraestructura de soterramiento se realice en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 de la citada norma, incluyendo la elaboración del Manual de Convivencia entre los prestadores de servicios. (...)"

En respuesta a dicho requerimiento, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2025-0264-OF, de 18 de febrero de 2025, la ARCOTEL solicitó a ETAPA EP la información actualizada sobre la infraestructura disponible. Posteriormente, mediante Oficio Nro. O-2025-0432-GG, de 21 de febrero de 2025, la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Cuenca remitió a la ARCOTEL la información complementaria, detallando los veintisiete (27) tramos de canalización registrados para uso de ETAPA EP. Esta información fue, a su vez, enviada al MINTEL mediante Oficio Nro. GADMCUENCA-ETAPAEP-2025-0033-O, de 17 de marzo de 2025.

Adicionalmente, mediante Oficio Nro. 060-AS-2025, de 14 de mayo de 2025, y Oficio Nro. 061-AS-2025, de 15 de mayo de 2025, la señora Patricia Falconí, Presidenta Ejecutiva de la ASETEL, remitió al MINTEL dos resúmenes ejecutivos respecto a los proyectos de *"Regeneración Urbana de las calles Barrial Blanco y Calle Vieja"* y *"Parque del Ferrocarril"*, dirigidos al GAD de Cuenca y a la Empresa Eléctrica CENTRO SUR, a fin de coordinar de manera urgente las acciones necesarias para su ejecución en el marco del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento (PNSO).

7.2.2.1.4. Proyecto Parque La Cuadra:

Mediante Oficio Nro. O-PRE-0514-2025-GADPRB, de 30 de julio de 2025, el señor Wilson Honorio Jácome Minchalo, Presidente del GAD Parroquial de Baños, cantón Cuenca, provincia del Azuay, se dirige al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con el fin de informar sobre el proyecto *"Construcción del Parque La Cuadra"*, desarrollado en coordinación con las empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones que prestan cobertura en el sector de influencia del proyecto.

El objetivo principal señalado en el oficio fue la presentación del análisis técnico del sistema de canalización previsto, acorde con la normativa vigente, así como la articulación de esfuerzos para coordinar el soterramiento de las redes existentes en los alrededores del área intervenida. Adicionalmente, se solicitó que se remita cualquier observación o disposición técnica que se considere pertinente.



En atención a dicho oficio, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CZO6-2025-0751-OF, de 7 de agosto de 2025, el señor economista Manuel Alberto Cansing Burgos, Director técnico Zonal 6 de la ARCOTEL, remitió al señor magíster Carlos Eduardo Escobar Muentes, Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, el histórico del proyecto “*Construcción del Parque La Cuadra*”. En dicho documento se detalla: la solicitud del listado de operadoras de telecomunicaciones que hacen uso de la infraestructura de postes en la ciudad de Cuenca; la coordinación con la ARCOTEL para verificar el cumplimiento de las normas técnicas vigentes; y la socialización del proyecto realizada el 24 de julio de 2025 a las 15h00.

Por su parte, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0292-O, de 22 de agosto de 2025, el MINTEL se dirigió al Presidente del GAD Parroquial de Baños, cantón Cuenca, provincia del Azuay, solicitando informar si la socialización del proyecto “*Construcción del Parque La Cuadra*”, realizada con las prestadoras de servicios de telecomunicaciones, tuvo como finalidad principal recabar comentarios, observaciones y requerimientos técnicos del sector de telecomunicaciones. Asimismo, se solicitó confirmar si la obra ejecutada cumple con el diseño técnico aprobado y con la normativa nacional y local aplicable.

7.2.2.1.5. Proyecto Parque del Arco:

Mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CZO6-2025-0642-OF informó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca sobre las actuaciones realizadas por la ARCOTEL en relación con el proyecto “Construcción del Parque del Arco – Fase 1”, en atención a una solicitud del MINTEL motivada por la falta de coordinación entre el promotor del proyecto, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, el GAD cantonal y las autoridades sectoriales, situación que podría afectar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa vigente; en este contexto, se recordó la aplicación obligatoria de las resoluciones técnicas de ARCOTEL sobre soterramiento y provisión de infraestructura física, se detallaron las comunicaciones, reuniones y requerimientos previos efectuados con el Municipio y otros actores, y finalmente se solicitó al GAD de Cuenca remitir, en un plazo definido, toda la información técnica del proyecto que evidencie el cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2017-0144, incluyendo planes, notificaciones a los operadores, cronogramas y planos, exhortándolo además a abstenerse de ejecutar acciones que pongan en riesgo la continuidad de los servicios de telecomunicaciones sin la debida coordinación con los prestadores y el ente de control.



Mediante Oficio Nro. GADM CUENCA-UEP-2025-0012-O, de 10 de septiembre de 2025, el señor ingeniero Romeo Luis Moncayo Andrade, Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos del GADM de Cuenca, remitió a la ARCOTEL, a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur y a ETAPA la convocatoria para la reunión de revisión y socialización de los ductos construidos para el soterramiento de las redes de comunicaciones y fibra óptica del proyecto “*Parque del Puente del Arco*”. Para el efecto, se adjuntaron los planos constructivos correspondientes.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. GADM CUENCA-UEP-2025-0021-O, de 21 de octubre de 2025, dirigido al señor magíster Roberto Carlos Kury Pesantes, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el GADM de Cuenca puso en conocimiento del MINTEL los antecedentes, fundamentos y planos de la infraestructura física del Proyecto Parque del Arco, para su análisis y eventual incorporación en el Plan Nacional de Ordenamiento y Soterramiento de Redes.

Finalmente, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0347-O, de 24 de octubre de 2025, informó a las asociaciones del sector de telecomunicaciones y a la ARCOTEL sobre las observaciones técnicas y antecedentes del proyecto de soterramiento de redes de telecomunicaciones denominado Parque del Arco, ubicado en el cantón Cuenca, presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. El documento detalla que el proyecto cuenta con procesos de socialización técnica realizados con las operadoras de telecomunicaciones, validación por parte de ETAPA EP, coordinación con la ARCOTEL Zonal 6 y un catastro de la infraestructura física construida, incluyendo planos, memoria técnica y cronograma tentativo, en cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2017-0144, con el objetivo de que sea considerado dentro del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes. En este marco, el MINTEL solicita a las asociaciones difundir la información entre sus afiliados y remitir observaciones técnicas consolidadas, así como a la ARCOTEL recopilar los aportes de los prestadores con título habilitante en el área de influencia del proyecto, dentro de un plazo de ocho días laborables, destacando la importancia de la coordinación interinstitucional para un despliegue ordenado y técnicamente coherente de las redes de telecomunicaciones

7.2.2.2. Gualaceo – Proyecto en las calles Cuenca y Manuel Moreno:

Mediante Oficio Nro. GADM CG-GADM CG-2025-0335-O, de 2 de julio de 2025, suscrito por el señor abogado Marco Fabián Tapia Jara, Alcalde del GADM del Cantón Gualaceo, y dirigido al señor magíster Roberto Carlos Kury Pesantes, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se solicitó la revisión y registro de la infraestructura civil construida, destinados al proyecto de



soterramiento del proyecto de regeneración urbana entre las calles Cuenca y Manuel Moreno, del cantón Gualaceo, provincia del Azuay. Asimismo, se remitieron como anexo los planos técnicos correspondientes.

En atención al anterior oficio, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0256-O, de 17 de julio de 2025, el señor magíster Carlos Eduardo Escobar Muentes, Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, dispuso recabar y consolidar las observaciones técnicas pertinentes a los planos remitidos, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente, por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, la ARCOTEL, el GADM de Santo Domingo y demás actores involucrados. Una vez integradas y validadas, las observaciones debían remitirse en un plazo de ocho (8) días.

Las observaciones técnicas que debían ser subsanadas por parte del GADM del cantón Gualaceo y los demás entes responsables fueron emitidas mediante los siguientes oficios: (i) Oficio Nro. OF-TN-REG-1124-JUL-2025, de 25 de julio de 2025, remitido por la ingeniera Nancy Altamirano, Jefe Nacional Regulatorio de TELCONET S.A.; (ii) Oficio Nro. DR-0527-2025, de 1 de agosto de 2025, remitido por el abogado David Rosales Cordero, Jefe de Asuntos Normativos y Proyectos de CONCEL S.A.; y (iii) Oficio Nro. VPR-33018-2025, de 6 de agosto de 2025, remitido por el señor Francisco Calero, Jefe de Gestión Técnica Regulatoria de OTECEL S.A.

Finalmente, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0285-O, de 15 de agosto de 2025, el señor Subsecretario solicitó al GADM del cantón Gualaceo subsanar las observaciones emitidas, en coordinación con los prestadores de servicios de telecomunicaciones, la ARCOTEL y las demás entidades responsables. Una vez que el documento esté debidamente actualizado y validado, deberá remitirse al MINTEL para evidenciar el cumplimiento de los requisitos normativos, operativos y de diseño establecidos en el régimen general de telecomunicaciones vigente.

7.2.2.3. Latacunga – Construcción Boulevard del sector De la Estación:

Mediante Memorando Nro. GADCL-DOT-2025-0185-M, de 19 de marzo de 2025, el señor ingeniero Cristian Ramiro Sánchez Lagla, Analista de Proyectos y Prospección Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga (GADCL), solicitó al señor ingeniero Edwin Fabián Chávez Borja, Director de Ordenamiento Territorial (e), notificar a las empresas prestadoras de los servicios de internet, televisión por cable y telefonía fija que tengan instalada su infraestructura



de datos, video o televisión por cable en los proyectos “*Contratación de escalinatas para el cantón Latacunga – San Sebastián*” y “*Construcción del boulevard del sector de la Estación – Parroquia Eloy Alfaro*”, ubicados en la Av. Oriente y Av. Eloy Alfaro, respectivamente. El objetivo fue coordinar la reubicación de las redes existentes con las cuales se brindan dichos servicios en el cantón Latacunga.

En respuesta, mediante Oficio Nro. OF-TN-REG-0516-MAR-2025, de 31 de marzo de 2025, el señor ingeniero Igor Krochin Lapentty solicitó la intervención de la ARCOTEL y del MINTEL a fin de coordinar con el GADM de Latacunga y con la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi – ELEPCOSA, que los pedidos de migración de redes se realicen con al menos treinta (30) días de anticipación. Esto con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público de telecomunicaciones en el cantón Latacunga y evitar cortes no autorizados.

Posteriormente, el MINTEL, mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2025-0023-O, de 8 de abril de 2025, solicitó al GADM de Latacunga iniciar el procedimiento de validación de los diseños de soterramiento conforme a los lineamientos técnicos del PNSO. Asimismo, requirió a la ARCOTEL la conformación de una mesa técnica y la realización de una visita de campo con los prestadores del régimen general de telecomunicaciones, el GADM de Latacunga y ELEPCOSA, a fin de elaborar un cronograma conjunto para el despliegue de redes dentro del proyecto que será ejecutado. Este esfuerzo interinstitucional busca cumplir con la normativa vigente, optimizar la planificación urbana y garantizar beneficios concretos para la ciudadanía.

En respuesta a lo solicitado, el GADM de Latacunga, mediante Oficio Nro. GADCL-ALCAL-2025-0163-O, de 16 de abril de 2025, remitió los planos de pozos y ductos correspondientes al proyecto “*Construcción del Boulevard del Sector de la Estación – Parroquia Eloy Alfaro*”. Dicho oficio fue respondido mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0159-O, de 23 de abril de 2025, en el que se solicitó al GADM de Latacunga y a la ARCOTEL la socialización de los planos técnicos con los prestadores de servicios de telecomunicaciones afiliados a sus asociaciones. Estos contarían con un plazo de ocho (8) días laborables para remitir sus observaciones. La información recopilada debía ser enviada al GADM de Latacunga y a la ARCOTEL para su análisis y consideración dentro de los procesos de planificación y elaboración del PNSO 2024–2025.

Luego de la socialización y revisión de los planos técnicos, mediante Oficio Nro. VPR-32513-2025, de 6 de mayo de 2025, OTECEL remitió sus observaciones al proyecto. De igual manera, mediante Oficio



Nro. 055-AS-2025, de 7 de mayo de 2025, ASETEL presentó las observaciones de Punto Net y CONCEL, además de hacer referencia al oficio previamente presentado por OTECEL. Todos estos documentos fueron enviados tanto al MINTEL como a la ARCOTEL para su respectiva valoración.

7.2.2.4. Cayambe – Proyecto corredor vial Tababela – Cusubamba:

Mediante Oficio Nro. OF.GG.1096.2022.PV-Q, de 30 de septiembre de 2022, suscrito por el ingeniero Fernando Viteri R., en calidad de Gerente General de PANAMERICANA VIAL S.A. (PANAVIAL), se informó a esta Cartera de Estado que, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), se ejecutan los estudios definitivos para la rehabilitación y ampliación del corredor vial Tababela – Cusubamba, entre el redondel de Los Espejos en Tababela y la intersección de Santa Rosa de Cusubamba, tramo correspondiente a la carretera Panamericana E-35. Para el efecto, se remitieron los planos del proyecto con el fin de identificar las necesidades técnicas de las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones que mantienen infraestructura en la zona de intervención y que deberán reubicar sus redes hacia la nueva infraestructura a ser construida.

El MINTEL, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2022-0420-O, de 14 de octubre de 2022, solicitó difundir los planos técnicos entre las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones con despliegue en el tramo mencionado, a fin de que presenten sus observaciones técnicas al proyecto de soterramiento.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2022-0455-O, de 25 de noviembre de 2022, el MINTEL remitió a PANAVIAL las observaciones y requerimientos técnicos formulados por los prestadores de servicios de telecomunicaciones respecto de la existencia y despliegue de redes en el área comprendida entre el redondel de Los Espejos y Santa Rosa de Cusubamba.

Adicionalmente, mediante los Oficios Nro. MTOP-SDSTOP-23-96-OF y MTOP-SDSTOP-23-120-OF, de 26 de enero y 2 de febrero de 2023 respectivamente, el MTOP convocó a representantes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, ARCOTEL y MINTEL, a reuniones de trabajo para socializar el proyecto de ampliación vial en este tramo.

A través del Oficio Nro. MINTEL-STAP-2023-0046-O, de 14 de febrero de 2023, esta Cartera de Estado solicitó al MTOP considerar en sus proyectos viales la legislación vigente y las políticas, planes y normativas de soterramiento y ordenamiento de infraestructura de telecomunicaciones. Este marco normativo establece derechos y obligaciones tanto para los poseedores de redes físicas como para los



titulares de infraestructura destinada al soterramiento, permitiendo una gestión eficiente y oportuna mediante la participación coordinada de todos los prestadores involucrados, en beneficio de los habitantes de la zona de intervención.

En cumplimiento de lo acordado en la reunión del 23 de julio de 2024, el MINTEL, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2024-0301-O, de 1 de agosto de 2024, solicitó al MTOP remitir los detalles técnicos, alcances y planos de la infraestructura de telecomunicaciones prevista en el proyecto Tababela – Cusubamba. Asimismo, se adjuntó el documento “Proceso de Validación de Diseños de Soterramiento de Infraestructura de Telecomunicaciones – Promotor”, que regula el registro de proyectos de soterramiento a nivel nacional dentro del PNSO

En respuesta, el MTOP, mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-24-797-OF, de 20 de agosto de 2024, remitió la documentación técnica solicitada.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2024-0344-O, de 2 de septiembre de 2024, esta Cartera de Estado insistió en la necesidad de remitir el documento integral del proyecto que incluya su alcance, detalles técnicos y planos de telecomunicaciones (postería, ductos, pozos bajantes, minipostes, entre otros), elementos indispensables en obras que requieren la remoción o reubicación de infraestructura de telecomunicaciones. Este requerimiento se reiteró en la reunión del 23 de julio de 2024 entre MTOP, MINTEL y ARCOTEL.

En septiembre de 2025, el entonces MTOP, actual Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), mediante Oficio Nro. MIT-SDSTOP-25-923-OF, de 23 de septiembre de 2025, informó que las directrices del proyecto establecen que las redes aéreas deben mantenerse en esa condición, utilizando la postería eléctrica prevista, mientras que las redes soterradas deberán permanecer soterradas. Asimismo, indicó que, una vez aprobado el proyecto eléctrico, este será remitido para su aplicación en el proceso de reubicación y adecuación de las redes aéreas.

Mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0315-O, de 29 de septiembre de 2025, el MINTEL confirmó que el área de intervención no forma parte del PNSO vigente, por lo cual el proyecto se clasifica como un proceso de reubicación de servicios de telecomunicaciones y no está sujeto al régimen obligatorio de soterramiento. Se adjuntaron los planos técnicos remitidos por el MIT, señalando que, dado que en la zona existe infraestructura soterrada en uso, el MIT, junto con la entidad ejecutora, deberá



construir nueva infraestructura de soterramiento que reemplace aquella que resulte afectada por la ampliación vial.

Mediante Oficio Nro. MIT-SDSTOP-25-1051-OF, de 29 de octubre de 2025, el MIT informó que coordinará con los prestadores de servicios de telecomunicaciones que mantienen redes en el tramo referido, a fin de identificar la infraestructura existente y la requerida para su reubicación, ya sea aérea o soterrada.

Finalmente, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0375-O, de 20 de noviembre de 2025, el MINTEL solicitó al MIT remitir los planos técnicos de telecomunicaciones del proyecto, el cronograma de ejecución con las actividades previstas para el despliegue y/o reubicación de redes, y la partida presupuestaria destinada a la construcción de infraestructura para el soterramiento de redes de telecomunicaciones que atravesen la zona de influencia del intercambiador, información necesaria para coordinar con los prestadores de servicios y los propietarios de infraestructura física la ejecución del nuevo despliegue conforme a la normativa técnica vigente y sin afectar la continuidad de los servicios.

7.2.2.5. Quito – Plan de Metropolitano de Intervención:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0017-O, de 08 de enero de 2025, el señor arquitecto José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, expone el marco jurídico aplicable citando los artículos y numerales pertinentes de la Constitución de la República, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS).

Con dicho sustento normativo, se adjunta el Informe del Plan Metropolitano de Intervención para el Soterramiento de las Redes de Servicios para el año 2025 en el Distrito Metropolitano de Quito, el cual constituye el instrumento de planificación para el soterramiento en el DMQ. Este informe contiene los polígonos previamente trabajados, socializados y planificados para la ejecución de obras de soterramiento de redes durante el año 2025.



7.2.2.6. Salinas – Construcción del Palacio Artesanal:

Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-54150, de 22 de septiembre de 2025, el señor ingeniero Dennis Xavier Córdova Secaira remitió al señor magíster Roberto Carlos Kury Pesantes, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, los planos técnicos, oficios e información necesaria, a través de un enlace de nube virtual, correspondiente al proyecto *“Construcción del Palacio Artesanal del sector Salinas”*, parroquia Carlos Espinoza Larrea, cantón Salinas, provincia de Santa Elena.

En atención a la documentación recibida, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0317-O, de 29 de septiembre de 2025, el MINTEL remitió el enlace con toda la información a la ARCOTEL y a los prestadores de servicios de telecomunicaciones, solicitando que emitan sus observaciones técnicas conforme a la documentación proporcionada por el GADM de Salinas. Las observaciones debían ser consolidadas y remitidas en un plazo máximo de ocho (8) días laborales.

Como parte de las respuestas obtenidas, consta el Oficio Nro. VPR-33332-2025, de 7 de octubre de 2025, mediante el cual OTECEL presentó sus observaciones respecto al proyecto de construcción del Palacio Artesanal. A su vez, mediante Oficio Nro. AEPROVI-13102025, de 13 de octubre de 2025, AEPROVI comunicó las observaciones realizadas por sus agremiados TELCONET S.A. y CNT EP. Por parte de ASETEL, se recibió un correo electrónico de 15 de octubre de 2025 señalando que sus agremiados CONECEL y PUNTO NET no presentaron observaciones al proyecto.

En respuesta a las observaciones consolidadas, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0338-O, de 17 de octubre de 2025, el MINTEL solicitó al GADM de Salinas tomar en cuenta los comentarios técnicos remitidos por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, subsanar los aspectos observados e incorporar las recomendaciones en la documentación del proyecto. Asimismo, se requirió remitir al MINTEL la versión actualizada del expediente, incluyendo los planos técnicos subsanados de la infraestructura de telecomunicaciones, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025.

7.2.2.7. Santo Domingo – Proyecto Centro Comercial Bombolí:

Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-26480, de 21 de mayo de 2025, el ingeniero Néstor Salomón Albán Molina solicitó al señor magíster Roberto Carlos Kury Pesantes, Ministro de



Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la revisión del proyecto de soterramiento de redes de telecomunicaciones correspondiente a la regeneración de la acera frontal de la Av. Chone, en el sector del Centro Comercial Bombolí Shopping.

En atención a esta solicitud, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0226-O, de 11 de junio de 2025, el señor magíster Carlos Eduardo Escobar Muentes, Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, informó que la documentación inicial remitida no incluía el permiso municipal requerido para la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público, requisito indispensable para continuar con el análisis técnico. En consecuencia, se solicitó la subsanación de la observación y el envío de la documentación actualizada.

Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-39670, de 21 de julio de 2025, el ingeniero Néstor Salomón Albán Molina remitió la documentación técnica requerida. En seguimiento a dicho trámite, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0318-O, de 29 de septiembre de 2025, y con base en las observaciones remitidas por los prestadores del servicio de telecomunicaciones, la ARCOTEL, el GADM de Santo Domingo y los demás actores involucrados, se solicitó que tales observaciones fueran incorporadas en el diseño del proyecto. Una vez integradas y validadas, se dispuso remitir la versión final del proyecto de soterramiento que evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y operativos establecidos por el régimen vigente de telecomunicaciones.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0318-O, de 29 de septiembre de 2025, se remitieron las observaciones técnicas al diseño del proyecto, formuladas por TELCONET S.A. y PUNTONET S.A., con el fin de que sean subsanadas y se remita la versión final del documento a esta Cartera de Estado.

Adicionalmente, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-57294, de 6 de octubre de 2025, el ingeniero Néstor Salomón Albán Molina informó sobre la recepción y aplicación de las correcciones correspondientes al Proyecto de Soterramiento de Redes de Telecomunicaciones en el Centro Comercial Bombolí Shopping, ubicado en Santo Domingo de los Tsáchilas. Asimismo, adjuntó la documentación actualizada incluida la memoria técnica, planos del proyecto, catastro y cronograma en cumplimiento de los requerimientos establecidos.

Finalmente, el Oficio Nro. MINTEL-STAP-2025-0335-O, de 16 de octubre de 2025, comunica que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información validó y registró en el Plan



Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025 el proyecto de soterramiento de infraestructura de telecomunicaciones del Centro Comercial Bombolí, ubicado en el cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, presentado por su promotor tras la incorporación de correcciones técnicas. El proyecto contempla la construcción de canalización subterránea, ductos, pozos de revisión y canalizaciones complementarias, y se desarrolla en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y los prestadores de servicios de telecomunicaciones de la zona. En el marco de la normativa vigente, el MINTEL solicita a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que ejecute las acciones correspondientes dentro de sus competencias y que, una vez concluida la obra, disponga el acceso de los prestadores a la infraestructura construida, destacando además la documentación técnica remitida y el compromiso de ejecutar la obra conforme a la normativa aplicable.

7.2.3. Proyectos de soterramiento recabado por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

Mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2025-1603-OF, de 17 de diciembre de 2025, la ARCOTEL remitió a esta cartera de Estado la información consolidada sobre los trabajos de soterramiento ejecutados durante la vigencia del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025. Dicha información fue integrada en un único archivo y se adjuntó al presente documento para los fines pertinentes.

Del análisis de la información recopilada se identificó que siete (7) municipios registran proyectos de soterramiento ejecutados durante el período 2024–2025. En función de lo analizado, la prestadora SAITEL ejecutó obras en los cantones Chone, Francisco de Orellana, Lago Agrio y Quito; por su parte, NEDETEL realizó trabajos de soterramiento en los cantones Santo Domingo, Riobamba y Quito; mientras que MAXXNET reportó intervenciones en los cantones Colta y Riobamba.

7.3. Evaluación del Plan de Soterramiento y Ordenamiento de rede e infraestructura de telecomunicaciones. -

La evaluación del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025 tiene como finalidad analizar el grado de cumplimiento de los objetivos, lineamientos y metas cuantitativas establecidas para sus dos componentes principales. En el caso del ordenamiento de redes aéreas, el Plan definió una meta nacional de 350 kilómetros lineales



a intervenir en los 24 cantones priorizados, orientada a reducir la saturación de cables y mejorar la gestión del espacio público. Por su parte, el componente de soterramiento contempla la migración de redes de telecomunicaciones sobre una infraestructura física soterrada equivalente a 331,64 kilómetros, distribuida en 25 ciudades, conforme a proyectos planificados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y las empresas eléctricas. Bajo estas consideraciones, la evaluación permite contrastar las metas previstas con los avances efectivamente alcanzados durante el período 2024–2025, así como examinar la efectividad de los mecanismos institucionales, normativos y de coordinación interinstitucional que condicionan la implementación del Plan.

7.3.1. Evaluación de Ordenamiento de redes de telecomunicaciones¹³:

De conformidad con el PNSO 2024–2025, la evaluación del componente de ordenamiento de redes aéreas se orienta a verificar el cumplimiento de las metas físicas planificadas, la implementación progresiva del Plan y la efectividad de los mecanismos institucionales previstos para su ejecución. El Plan establece una meta total de 350 kilómetros de ordenamiento en los cantones priorizados, cuya ejecución se concibe de manera gradual a lo largo de su período de vigencia, en función de criterios técnicos, territoriales y de coordinación interinstitucional.

En este marco, para el primer año de implementación del Plan se definió como referencia una meta equivalente al 30 % del total planificado, correspondiente a aproximadamente 105 kilómetros, criterio que permite evaluar el avance inicial del componente de ordenamiento sin desnaturalizar el enfoque progresivo del PNSO. Este parámetro anual constituye un elemento central para el análisis del grado de cumplimiento, junto con otros aspectos relevantes del Plan, tales como la capacidad de articulación entre los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y las empresas eléctricas distribuidoras, la disponibilidad de procedimientos operativos para el retiro y gestión de redes en desuso, y la consistencia entre la planificación territorial y la información efectivamente levantada.

¹³ https://mintel2023-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dptap_mintel_gob_ec/IgDH_01P-P8YTLsTfjQR6zu9AYIEMZj4tfTy5m2QtVffcdk?e=eephDF



Sobre esta base evaluativa, el Oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2025-0446-OF, de 04 de abril de 2024, expone las acciones desarrolladas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en el marco del seguimiento al PNSO, en atención al requerimiento formulado por el MINTEL para el monitoreo del Plan y la elaboración de los Procedimientos de Intervención. En dicho documento se describe el proceso de levantamiento, recepción y análisis de la información remitida por los gobiernos autónomos descentralizados municipales incluidos en el PNSO, así como la articulación realizada con los poseedores de títulos habilitantes, redes privadas y empresas eléctricas distribuidoras, con el objetivo de contar con insumos técnicos que permitan identificar tramos prioritarios y sustentar la evaluación del componente de ordenamiento.

Bajo este enfoque, la tabla que se presenta a continuación expone, para cada cantón priorizado, la meta de ordenamiento definida en el Plan y los kilómetros recabados por la ARCOTEL a partir de la información remitida por los gobiernos autónomos descentralizados municipales, constituyéndose en un insumo técnico para analizar el nivel de cumplimiento, las variaciones territoriales y las brechas existentes durante esta fase de implementación del PNSO.

Tabla 1. Metas a ejecutarse para el ordenamiento de redes aéreas de telecomunicaciones 2024 – 2025

PROVINCIA	CANTÓN	META DE ORDENAMIENTO [KM]	RECABADO POR ARCOTEL [KM]
PICHINCHA	QUITO	90,00	90,27
GUAYAS	GUAYAQUIL	80,00	80,00
AZUAY	CUENCA	25,00	25,76
LOJA	LOJA	15,00	15,15
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	15,00	15,03
IMBABURA	IBARRA	15,00	15,01
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	15,00	15,00
TUNGURAHUA	AMBATO	15,00	14,66
EL ORO	MACHALA	15,00	13,70
MANABÍ	PORTOVIEJO	15,00	13,60
ESMERALDAS	ESMERALDAS	5,00	5,09
SANTA ELENA	SANTA ELENA	5,00	5,06
COTOPAXI	LATACUNGA	5,00	5,04
CAÑAR	AZOGUES	5,00	4,95
CARCHI	TULCÁN	5,00	4,67
PASTAZA	PUYO	4,00	4,10
BOLÍVAR	GUARANDA	4,00	4,02
NAPO	TENA	2,00	2,15



PROVINCIA	CANTÓN	META DE ORDENAMIENTO [KM]	RECABADO POR ARCOTEL [KM]
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	2,00	2,14
SUCUMBÍOS	LAGO AGRI	2,00	2,09
GALÁPAGOS	ISLA SANTA CRUZ	2,00	2,06
MORONA SANTIAGO	MORONA	2,00	2,00
ORELLANA	FCO DE ORELLANA	2,00	1,91
LOS RÍOS	BABAHoyo	5,00	0,00
TOTAL		350,00	343,46

Fuente: ARCOTEL, 2025

Elaboración: MINTEL, 2025

La tabla muestra que, a nivel nacional, la información recabada por la ARCOTEL alcanza un total de 343,46 km frente a una meta planificada de 350 km para el período 2024–2025, lo que evidencia un nivel de avance global cercano al cumplimiento de los objetivos del PNSO. Se observa que en varios cantones la información reportada iguala o incluso supera ligeramente la meta establecida, como en Quito, Cuenca, Loja, Ibarra, Esmeraldas, Santa Elena y Tena, lo que refleja una adecuada capacidad de planificación y levantamiento de información por parte de los respectivos GAD municipales. En otros casos, como Guayaquil y Santo Domingo, los valores recabados coinciden con la meta prevista, mientras que se identifican brechas relevantes en cantones como Machala, Portoviejo, Ambato y, de manera más significativa, Babahoyo, donde no se registró información reportada. Estos resultados ponen de manifiesto diferencias territoriales en el nivel de avance y evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación, seguimiento y asistencia técnica en aquellos cantones con rezagos, a fin de asegurar una implementación homogénea y efectiva del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento.

A partir de lo señalado, y como sustento de la información analizada, se contó con datos declarativos reportados por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, y datos recopilados por la ARCOTEL en atención al requerimiento efectuado por el MINTEL mediante la Circular Nro. MINTEL-STAP-2025-0001-C. Dicha información corresponde a los trabajos de ordenamiento de redes aéreas ejecutados durante el período 2024–2025, fue consolidada por la ARCOTEL y la prestadora de servicios OTECEL S.A, y remitida al MINTEL como insumo para la evaluación del componente de ordenamiento del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.



Tabla 2. Proyectos ejecutados para el ordenamiento de redes aéreas de telecomunicaciones 2024 – 2025

PROVINCIA	CANTÓN	ORDENAMIENTO REPORTADO [Km]
PICHINCHA	QUITO	15,47
GUAYAS	GUAYAQUIL	5,72
	MILAGRO	5,45
SANTA ELENA	SALINAS	4,04
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	3,75
PICHINCHA	CAYAMBE	2,00
CAÑAR	AZOGUES	0,15
TOTAL		36,58

Fuente: ARCOTEL, 2025

Elaboración: MINTEL, 2025

La Tabla 2 presenta el consolidado de los kilómetros de redes aéreas de telecomunicaciones ordenadas durante el período 2024–2025, conforme a la información reportada por las prestadoras de servicios OTECEL S.A., SAITEL, SETEL S.A., CIDEMS S.A.S. y MAXXNET. Los datos se encuentran desagregados por provincia y cantón, evidenciándose intervenciones en los cantones de Quito, Guayaquil, Milagro, Salinas, Riobamba, Cayambe y Azogues, varios de los cuales se encuentran definidos dentro del ámbito territorial del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025. En términos de magnitud, el mayor volumen de ordenamiento reportado corresponde al cantón Quito, con 15,47 km, seguido por Guayaquil y Milagro, con 5,72 km y 5,45 km respectivamente, mientras que en los demás cantones las intervenciones presentan una menor escala. En conjunto, los valores declarados suman un total de 36,58 km de redes aéreas ordenadas, lo que permite dimensionar el alcance de las acciones ejecutadas y la participación de las prestadoras en los procesos de ordenamiento de infraestructura durante el período analizado.

Si bien la información presentada corresponde a datos declarativos reportados por los prestadores de servicios y no ha sido objeto de validación técnica o administrativa por parte de la ARCOTEL, debido a la ausencia de Procedimientos de Intervención formalmente emitidos durante el período de análisis, resulta pertinente reconocer los esfuerzos realizados por los prestadores de servicios de telecomunicaciones para ejecutar acciones de ordenamiento de redes aéreas. Estas actuaciones evidencian una disposición operativa para contribuir a los objetivos del Plan, aun en un contexto de



limitaciones procedimentales, y constituyen un antecedente relevante para la implementación futura de intervenciones de ordenamiento bajo un marco institucional y normativo plenamente definido.

7.3.2. Evaluación de Soterramiento de redes de telecomunicaciones:

El soterramiento de redes de telecomunicaciones constituye una acción estratégica para la consolidación de ciudades más ordenadas, seguras y modernas. La sustitución del cableado aéreo por infraestructura soterrada contribuye de manera directa a la mejora de la imagen urbana, a la reducción de riesgos asociados a la caída o deterioro de cables y al fortalecimiento de la calidad, estabilidad y continuidad de los servicios de telecomunicaciones. Para alcanzar estos objetivos, resulta indispensable una coordinación permanente entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), las Empresas Eléctricas Distribuidoras (EED), los prestadores de servicios de telecomunicaciones y las entidades del Estado central, a fin de asegurar que los proyectos se desarrolleen conforme a los estándares técnicos y al marco normativo vigente.

En este sentido, durante el período 2024–2025, los GAD municipales, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), los prestadores de servicios de telecomunicaciones y diversas empresas públicas y privadas presentaron proyectos de soterramiento que contaban con planificación técnica, diseños aprobados y certificaciones presupuestarias emitidas. Al cierre de diciembre de 2025, estos proyectos representan un total de 177,28 km de infraestructura soterrada ejecutada, lo que evidencia un avance relevante en el proceso de transición del cableado aéreo hacia soluciones subterráneas más seguras y eficientes.

De conformidad con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones (PNSO) 2024–2025, se definió como meta la construcción de 331,64 km de infraestructura física soterrada a nivel nacional, constituyéndose este valor en un indicador clave para evaluar el grado de cumplimiento del Plan. La Tabla 3 presenta el detalle de las metas planteadas y los kilómetros efectivamente ejecutados por provincia y cantón durante el período de análisis.

Tabla 3. Metas planteadas vs ejecutadas de Soterramiento de redes de telecomunicaciones 2024 – 2025

PROVINCIA	CANTÓN	2024 [Km]	2025 [Km]	METAS PLANTEADAS [Km]	EJECUTADAS [Km]
PICHINCHA	QUITO	75	75	150	119,71
GUAYAS	GUAYAQUIL	20	20	40	27,10
AZUAY	CUENCA	2,7	5,76	8,46	8,34



PROVINCIA	CANTÓN	2024 [Km]	2025 [Km]	METAS PLANTEADAS [Km]	EJECUTADAS [Km]
TUNGURAHUA	PÍLLARO	3,4	0	3,4	3,87
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	3,38	3,22	6,6	3,24
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	3	0	3	2,27
TUNGURAHUA	PELILEO	5,2	0	5,2	1,01
LOJA	LOJA	9,02	0	9,02	0,92
COTOPAXI	LATACUNGA	3,78	0	3,78	0,42
TUNGURAHUA	AMBATO	27,7	29	56,7	0,40
MANABÍ	PORTOVIEJO	12,35	0	12,35	0,12
ZAMORA CHINCHIPE	YANTAZA	1,82	4,54	6,36	0,00
TUNGURAHUA	BAÑOS	0	3,6	3,6	0,00
COTOPAXI	SALCEDO	2,71	0,5	3,21	0,00
PASTAZA	PASTAZA	3,18	0	3,18	0,00
TUNGURAHUA	QUERO	0	2,8	2,8	0,00
MANABÍ	OLMEDO	2,41	0	2,41	0,00
TUNGURAHUA	CEVALLOS	0	1,9	1,9	0,00
	MOCHA	0	1,9	1,9	0,00
	PATATE	0	1,9	1,9	0,00
	TISALEO	0	1,7	1,7	0,00
NAPO	TENA	1,56	0	1,56	0,00
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	1,1	0	1,1	0,00
NAPO	ARCHIDONA	0,93	0	0,93	0,00
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	0,58	0	0,58	0,00
TOTAL				331,64	167,40

Fuente: MINTEL- Prestadores de servicios de telecomunicaciones, 2025

Elaboración: MINTEL, 2025

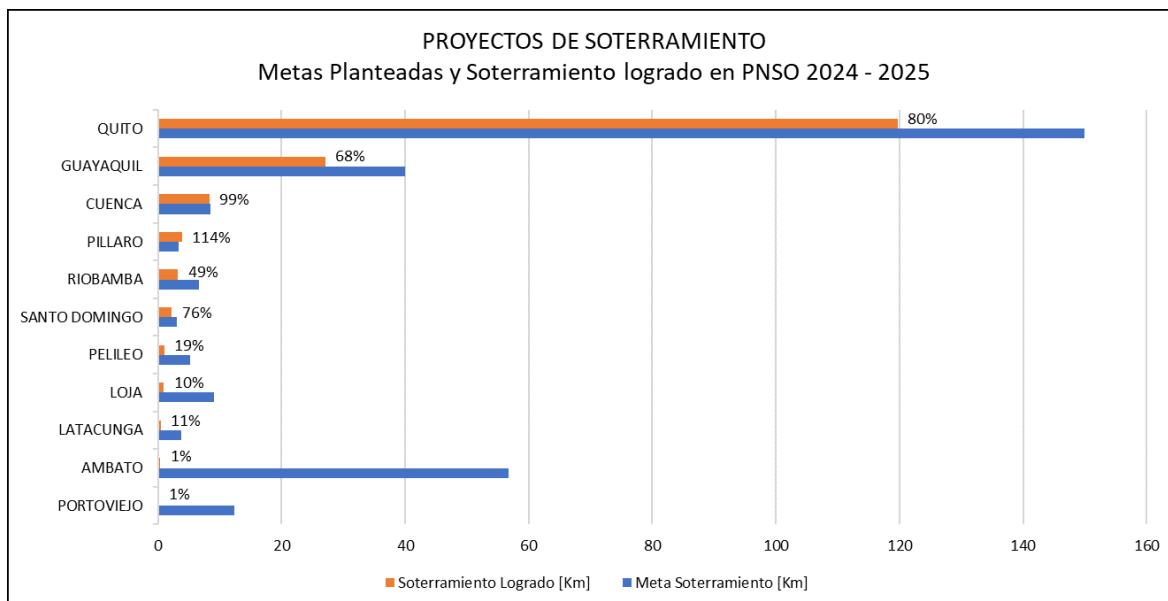
La tabla presenta de manera comparativa las metas de soterramiento establecidas y los kilómetros efectivamente ejecutados en el marco del PNSO 2024–2025 para los principales cantones priorizados, evidenciando una marcada disparidad entre planificación y ejecución. Quito, Guayaquil y Cuenca concentran los mayores volúmenes de soterramiento ejecutado, con aproximadamente 119,71 km en Quito, 74,10 km en Guayaquil y 8,34 km en Cuenca, aunque con distintos niveles de cumplimiento respecto de sus metas planificadas. Asimismo, Píllaro destaca al registrar una ejecución de 3,87 km, valor que supera el objetivo originalmente planteado, lo que responde a intervenciones focalizadas y a una menor complejidad territorial.



En contraste, otros cantones presentan avances considerablemente más reducidos, con ejecuciones que oscilan entre 1,01 km en Pelileo, 0,92 km en Loja, 0,42 km en Latacunga, 0,40 km en Ambato y 0,12 km en Portoviejo, frente a metas significativamente superiores. Este escenario pone de manifiesto brechas relevantes en la implementación territorial del Plan y refuerza la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, seguimiento técnico y priorización de proyectos, a fin de avanzar hacia una ejecución más equilibrada y consistente del soterramiento de redes a nivel nacional.

La siguiente figura complementa la información presentada en la tabla, permitiendo apreciar de forma visual y comparativa el nivel de cumplimiento de las metas de soterramiento por cantón, a partir de la relación entre los kilómetros planificados y los efectivamente ejecutados. Esta representación facilita la identificación inmediata de los territorios con mayores avances relativos, aquellos que han superado sus metas y los cantones que presentan rezagos significativos, reforzando el análisis sobre las brechas territoriales en la implementación del PNSO 2024–2025.

Figura 1. Metas vs ejecución de Soterramiento de redes de telecomunicaciones 2024 – 2025



Fuente: MINTEL, 2025
Elaboración: MINTEL, 2025

Los resultados consolidados muestran que, a nivel nacional, se ejecutó aproximadamente el 50,48 % de la meta total prevista en el PNSO 2024–2025, con una concentración significativa del avance en un



número reducido de cantones. Destacan Cuenca, que alcanzó cerca del 99 % de cumplimiento de su meta; Quito, con alrededor del 80 %; Santo Domingo, con un avance aproximado del 76 %; y Guayaquil, que alcanzó cerca del 68 %. Adicionalmente, el cantón Píllaro registró una ejecución que supera la meta originalmente planificada.

Es importante precisar que los porcentajes de cumplimiento presentados corresponden exclusivamente a los cantones y proyectos incluidos dentro de las metas priorizadas del PNSO 2024–2025. Estos valores se sustentan en los kilómetros de infraestructura soterrada efectivamente ejecutados y reportados dentro del marco de planificación del Plan, sin considerar intervenciones adicionales realizadas fuera de dichas metas.

En contraste, la mayoría de los cantones presenta niveles de ejecución muy bajos o nulos, varios de ellos por debajo del 20 % de las metas acumuladas. Esta situación evidencia una implementación territorialmente desigual del Plan Nacional de Soterramiento, así como una brecha significativa entre la planificación proyectada y la ejecución efectiva de los proyectos a nivel local, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación, gestión y seguimiento para acelerar la implementación del soterramiento de redes en el territorio nacional.

Como complemento al análisis previo, la Tabla 4 presenta los proyectos de soterramiento de redes de telecomunicaciones ejecutados durante el período 2024–2025 en cantones que no formaban parte de las metas territoriales inicialmente priorizadas en el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones (PNSO). De conformidad con los lineamientos del Plan, este tipo de intervenciones puede desarrollarse dentro de un margen máximo equivalente al 10 % de la meta nacional, con el fin de atender necesidades puntuales de ordenamiento y soterramiento fuera del ámbito de planificación priorizada. En este contexto, la información presentada permite identificar y dimensionar las actuaciones complementarias ejecutadas a nivel nacional, las cuales, sin incidir directamente en el cumplimiento de las metas formales del PNSO, contribuyen al ordenamiento progresivo de la infraestructura de telecomunicaciones.



Tabla 4. Ejecución de Soterramiento de redes de telecomunicaciones fuera de las metas del PNSO 2024 – 2025

PROVINCIA	CANTÓN	SOTERRAMIENTO EJECUTADO [Km]
MANABÍ	CHONE	7,00
CHIMBORAZO	COLTA	3,61
GUAYAS	SAMBORONDÓN	3,43
SANTA ELENA	LA LIBERTAD	2,66
GUAYAS	NOBOL	1,74
IMBABURA	IBARRA	1,34
	OTAVALO	1,30
GUAYAS	MARCELINO MARIDUEÑA	1,10
PICHINCHA	MEJÍA	1,10
EL ORO	MACHALA	1,09
ORELLANA	FCO DE ORELLANA	1,00
AZUAY	GUALACEO	0,97
LOS RÍOS	BUENA FE	0,80
SUCUMBIOS	LAGO AGRIOS	0,70
ESMERALDAS	QUININDÉ	0,58
SANTA ELENA	SALINAS	0,25
CAÑAR	LA TRONCAL	0,22
GUAYAS	PALESTINA	0,20
CAÑAR	CAÑAR	0,06
Total		29,15

Fuente: MINTEL, 2025

Elaboración: MINTEL, 2025

Los proyectos reportados corresponden a intervenciones de soterramiento ejecutadas en cantones no considerados dentro de las metas oficiales del PNSO 2024–2025 y alcanzan una longitud acumulada de 29,15 km. Este valor representa aproximadamente el 8,78 % de la meta nacional de 331,64 km, manteniéndose dentro del umbral máximo del 10 % establecido por el Plan para este tipo de actuaciones complementarias.

Dentro de este conjunto, las mayores extensiones de infraestructura soterrada se registran en los cantones de Chone, con 7,00 km, Colta, con 3,61 km y Samborondón, con 3,43 km, lo que evidencia una mayor concentración de intervenciones en determinados territorios fuera del esquema de priorización inicial.

Adicionalmente, se identifican cuatro (4) cantones con intervenciones de soterramiento de carácter marginal, correspondientes a Salinas (0,25 km), La Troncal (0,22 km), Palestina (0,20 km) y Cañar (0,06 km), cuyos valores se sitúan por debajo del umbral mínimo de 0,30 km considerado para la incorporación de tramos como metas formales dentro del PNSO. No obstante, estas actuaciones



reflejan esfuerzos de inversión y gestión por parte de los gobiernos autónomos descentralizados para promover el soterramiento de redes de telecomunicaciones; en consecuencia, se valora su ejecución y se mantiene el seguimiento técnico correspondiente, con el propósito de evaluar la viabilidad de futuras intervenciones de mayor alcance que contribuyan progresivamente a los objetivos del Plan.

Como parte de la evaluación integral del PNSO 2024–2025, resulta necesario considerar de manera conjunta la ejecución de los proyectos desarrollados dentro de las ciudades priorizadas y aquellos ejecutados fuera de dicho ámbito territorial que se enmarcan en el margen máximo del 10 % permitido por el Plan. En este sentido, la infraestructura soterrada ejecutada en los cantones priorizados alcanza un total de 167,40 km, a lo cual se suma una longitud adicional de 29,15 km correspondiente a intervenciones fuera del PNSO, debidamente reportadas por los prestadores de servicios de telecomunicaciones. En conjunto, estas actuaciones representan una ejecución acumulada cercana a 196,55 km de soterramiento de redes, lo que permite una valoración más completa del esfuerzo técnico, financiero e institucional realizado durante el período evaluado, sin desvirtuar los objetivos de priorización territorial establecidos en el Plan.

8 CONCLUSIONES. -

- El seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones 2024–2025 evidencia que el PNSO se consolida como un instrumento estratégico de planificación sectorial, orientado a ordenar el despliegue de infraestructura, mejorar la calidad del entorno urbano y fortalecer la prestación de los servicios de telecomunicaciones. El proceso de seguimiento desarrollado durante el período analizado permitió contar con información técnica relevante, sustentada en comunicaciones oficiales, reportes institucionales, coordinación interinstitucional y validaciones realizadas por las entidades competentes.
- En el componente de ordenamiento de redes aéreas, si bien se alcanzó un nivel de información recabada cercano a la meta nacional establecida, no se registró la ejecución efectiva de intervenciones de ordenamiento en el marco del PNSO 2024–2025. Esta situación se encuentra directamente asociada a la ausencia de Procedimientos de Intervención formalmente emitidos por la ARCOTEL, lo cual ha limitado la posibilidad de ejecutar acciones operativas con respaldo jurídico, definir responsabilidades claras entre los actores



involucrados y garantizar la aplicación homogénea de la política pública en los 24 cantones priorizados.

- Respecto al soterramiento de redes de telecomunicaciones, los resultados muestran un avance parcial en relación con las metas definidas, alcanzando aproximadamente el 50,48 % de la meta nacional prevista para el período 2024–2025. Este avance se concentra principalmente en un número reducido de cantones, lo que evidencia una implementación territorialmente desigual del Plan y la existencia de brechas significativas entre la planificación y la ejecución efectiva en varios territorios. No obstante, se reconoce que la ejecución de 167,40 km de infraestructura soterrada representa un esfuerzo relevante en términos técnicos, financieros y de coordinación interinstitucional.
- Adicionalmente, se registraron intervenciones de soterramiento ejecutadas en ciudades que no fueron priorizadas en el PNSO 2024 - 2025, con una longitud acumulada de 29,15 km, valor que se mantiene dentro del margen máximo del 10 % permitido por el Plan. Estas actuaciones reflejan iniciativas impulsadas por gobiernos autónomos descentralizados y otros actores, que, aun cuando no alcanzan en todos los casos el umbral mínimo para su incorporación como metas formales, evidencian esfuerzos económicos y de gestión orientados a mejorar el ordenamiento de las redes de telecomunicaciones.
- El análisis integral del período evaluado pone de manifiesto que las principales limitaciones para el cumplimiento pleno del PNSO no responden a la inexistencia de un marco normativo, sino a vacíos procedimentales, diferencias en los tiempos de gestión institucional, limitaciones en el registro y validación de infraestructura pasiva, y debilidades en la articulación operativa entre los distintos niveles de gobierno y los actores del sector. En concordancia con lo señalado, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y la clarificación de los mecanismos de intervención resultan determinantes para mejorar la eficacia del Plan en futuros ciclos de ejecución.
- La evaluación del PNSO 2024–2025 muestra que se ejecutaron 167,40 km de soterramiento dentro de las ciudades priorizadas, lo que equivale aproximadamente al 50,48 % de la meta nacional. A este resultado se suma la ejecución de cerca de 29,15 km correspondientes a proyectos desarrollados fuera del ámbito priorizado, los cuales se enmarcan dentro del margen máximo del 10% previsto por el Plan. En conjunto, la ejecución acumulada alcanza aproximadamente 196,55 km, evidenciando un esfuerzo relevante de los actores involucrados, aunque con una distribución territorial desigual que refuerza la necesidad de



fortalecer la planificación y la coordinación interinstitucional para mejorar la implementación del Plan.

9 RECOMENDACIONES. -

- Se recomienda que ARCOTEL, en el ámbito de sus competencias y con base en la información remitida por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, realice la respectiva verificación y constatación técnica de los proyectos ejecutados en materia de ordenamiento y soterramiento de redes, a fin de validar su correspondencia con los reportes presentados, el cumplimiento de la normativa vigente y su alineación con las metas establecidas en el PNSO.
- Fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional entre el MINTEL, la ARCOTEL, los gobiernos autónomos descentralizados, las empresas eléctricas distribuidoras y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, mediante la reactivación y continuidad de mesas técnicas a nivel nacional, que permitan una coordinación oportuna para la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos de ordenamiento y soterramiento de redes.
- Se sugiere que la ARCOTEL continúe y priorice la emisión de los Procedimientos de Intervención en el marco del PNSO, de manera articulada con el proceso de actualización de la normativa técnica de ordenamiento, a fin de viabilizar la ejecución efectiva de las acciones de ordenamiento de redes aéreas, formalizar responsabilidades operativas y garantizar una aplicación homogénea de los lineamientos técnicos en los cantones priorizados.
- Concluir y formalizar la actualización de la normativa técnica de ordenamiento de redes, incorporando los aprendizajes derivados del seguimiento y evaluación del PNSO 2024–2025, con el objetivo de contar con un instrumento normativo claro, operativo y coherente con la política pública de ordenamiento y soterramiento de redes de telecomunicaciones.
- Actualizar las metas de ordenamiento y soterramiento correspondientes al año 2026, conforme a lo dispuesto en el PNSO, considerando los resultados del período 2024–2025, los proyectos ejecutados y en ejecución, así como criterios técnicos, territoriales y de capacidad institucional que permitan una planificación progresiva y realista.
- Fortalecer los sistemas de registro, monitoreo y seguimiento del PNSO mediante la incorporación de herramientas de gestión de información que permitan consolidar datos técnicos validados, mejorar la trazabilidad de los proyectos y apoyar la toma de decisiones basada en evidencia.



- Promover una planificación integral de las obras de ordenamiento y soterramiento, articulada con las entidades responsables de la infraestructura urbana, especialmente en los ámbitos vial y eléctrico, con el fin de evitar duplicidad de intervenciones, optimizar recursos públicos y asegurar un uso eficiente y coordinado del espacio público.

10 REFERENCIAS. -

- GSMA. (Marzo de 2023). [www.gsma.com](http://www.gsma.com/about-us/regions/latin-america/wp-content/uploads/2023/03/FINAL-Brechas-de-conectividad-en-America-Latina -LONG-report-SPANISH-DIGITAL-30-03-2023.pdf). Obtenido de <https://www.gsma.com/about-us/regions/latin-america/wp-content/uploads/2023/03/FINAL-Brechas-de-conectividad-en-America-Latina -LONG-report-SPANISH-DIGITAL-30-03-2023.pdf>
- León, O. d. (noviembre de 2022). *Redes 5G en América Latina*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48485-redes-5g-america-latina-desarrollo-potencialidades>
- unit, T. c. (25 de Octubre de 2021). <https://www.theciu.com>. Obtenido de <https://www.theciu.com/publicaciones-2/2021/10/25/barreras-a-la-competencia-efectiva-en-telecomunicaciones-reconcentracin-de-mercado-desregulacin-y-espectro-oneroso>
- MINTEL. (2024). BASE DE DATOS - SAI. Quito, Pichincha.
- MINTEL. (2024). *INFORME TÉCNICO DE ESTIMACIÓN DE COBERTURA*. Quito.
- MINTEL. (s.f.). BASE DE DATOS - SMA. 2024. Quito, Pichincha.

11 ANEXO. -

https://mintel2023-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dptap_mintel_gob_ec/IgAe02YDFJEFRlh1m0zMPt6xASFl35mTWWPViSKILF_1uAM?e=Ul8JPs